



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|---|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros | INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | | Depósito Legal BU - 1 - 1958 |
| Año 2008 | Viernes 5 de septiembre | Número 170 |

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Personal. *Convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos, un puesto de trabajo de Jefe de Negociado.* Págs. 2 y 3.

Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de responsable de medios de comunicación y prensa de esta Diputación. Págs. 3 y 4.

Servicio de Vías y Obras. *Aprobación de diversos proyectos de obras.* Pág. 4.

Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes. *Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, 2008.* Págs. 4 y ss.

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Ayuntamiento de Briviesca. *Iniciación de expedientes sancionadores.* Pág. 7.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 1. 129/2008. Págs. 7 y 8.

De Burgos núm. 1. 554/2007. Págs. 8 y 9.

ANUNCIOS OFICIALES

— TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON.
Sala de Burgos. Pág. 9.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Hacienda. Págs. 9 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 11 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 14 y 15.

Burgos. Sección de Tributos. Págs. 15 y ss.

Aranda de Duero. Tesorería. Pág. 17.

Pradoluengo. Pág. 17.

Frías. Pág. 17.

Cogollos. *Estudio de Detalle de determinación de alineación exterior en una parcela.* Págs. 17 y ss.

Merindad de Montija. Pág. 24.

Tordómar. Pág. 24.

Rebollo de la Torre. Pág. 24.

Medina de Pomar. Secretaría. Págs. 24 y 25.

Jurisdicción de Lara. Pág. 25.

Merindad de Valdeporres. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.* Págs. 25 y ss.

Barbadillo del Pez. Pág. 27.

Padilla de Abajo. Pág. 27.

Sargentos de la Lora. Pág. 27.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 28 y 29.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. *Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en su artículo 2.4.39, apartado g), relativo a la altura de la edificación.* Págs. 29 y 30.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 31.

Briviesca. Pág. 31.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 31.

Solarana. *Concurso para adjudicar las obras de construcción de edificio polivalente.* Pág. 31.

Canicosa de la Sierra. Pág. 31.

— JUNTAS VECINALES.

Noceo. *Ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado.* Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO

Por Resolución número 5.406, de 25 de agosto de 2008, la Presidencia en funciones de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida de la Secretaría General accidental, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado, adscrito al Registro General de la Entidad, clasificado en el Grupo C, Subgrupo C1 y con nivel 20 de Complemento de Destino.

Segunda. – *Puestos de trabajo máximos a proveer.*

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se constituya al efecto para valorar el concurso de méritos a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al del puesto convocado.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección practicada por la Comisión de Valoración de esta convocatoria o de alguna otra que afecte a puestos de Jefe de Negociado en la Entidad, se generasen nuevas vacantes de dicha categoría necesarias para el Servicio, éstas podrán, por resolución de la Presidencia, sumarse a los puestos convocados, siempre y cuando la citada ampliación sea acordada con carácter previo a la fecha de resolución del presente concurso.

Tercera. – *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

1. Tener la condición de funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con plaza de Administrativo.

2. Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

3. Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – *Instancias y admisión de aspirantes.*

En las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los aspirantes que reúnen los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ajustarse al modelo que figura como Anexo a las presentes bases.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en Derecho. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de

Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Entidad, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en el plazo de diez días se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma indicada.

Quinta. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que tendrá la categoría de segunda a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Sexta. – *Méritos valorables*

La Comisión de Valoración se reunirá para la calificación y puntuación de los méritos alegados debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. – Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente, en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

– Grado personal superior en dos niveles al del puesto convocado: 1 punto.

– Grado personal superior en un nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

– Grado personal de igual nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

– Grado personal inferior en un nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

– Grado personal inferior en dos niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

2. – Valoración del trabajo desarrollado.

2.1. – Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado, en función de la similitud entre el contenido técnico y

especialización de los puestos ocupados por los candidatos con el ofrecido, hasta un máximo de 2 puntos.

2.2. – Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, a través de valoración del informe al respecto emitido por el Jefe del respectivo Departamento, hasta un máximo de 2 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Informe con cualificación normal: 0,40 puntos.
 - Informe con cualificación buena: 1,20 puntos.
 - Informe con cualificación muy buena: 2,00 puntos.
3. – Cursos de formación y perfeccionamiento.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

- Cursos entre 15 y 29 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos entre 30 y 49 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos entre 50 y 99 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de 100 o más horas de duración: 0,75 puntos.

4. – Antigüedad.

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, hasta un máximo de 3 puntos:

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en el Grupo de Titulación C o superior, a razón de 0,20 puntos por año o fracción.

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en Grupos de Titulación inferiores al C, a razón de 0,10 puntos por año o fracción.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. – Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto.

– El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.

– El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Séptima. – *Resolución del concurso.*

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la base anterior, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. – *Nombramiento y toma de posesión.*

La Comisión de Valoración elevará a la Presidencia de la Corporación la propuesta de nombramiento del concursante que hubiera obtenido mayor puntuación, mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de los puestos.

El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior.

Novena. – *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Burgos, 27 de agosto de 2008. – La Presidenta en funciones, Montserrat Aparicio Aguayo. – La Secretaria General accidental, M.^a Pilar González Juez.

200806864/6830. – 187,50

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION, DEL PUESTO DE RESPONSABLE DE MEDIOS DE COMUNICACION Y Prensa DE LA DIPUTACION DE BURGOS

Por Resolución número 5.405, de 25 de agosto de 2008, la Presidencia en funciones de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida de la Secretaria General accidental, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – *Objeto.*

Las presentes bases regirán la convocatoria pública del procedimiento de provisión, con carácter definitivo, del puesto cuyas características a continuación se citan:

Denominación: Responsable de Medios de Comunicación y Prensa de la Diputación de Burgos.

Grupo y Subgrupo: A1/A2.

Complemento de puesto: 22.411,08 euros.

Requisitos específicos: Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de la Entidad con formación universitaria específica relacionada con las funciones a desarrollar, en grado de licenciado o diplomado.

Segunda. – *Sistema de provisión.*

Dicho puesto se proveerá por el procedimiento de libre designación, en atención a la naturaleza de sus funciones.

Tercera. – *Participación.*

3.1. – Condiciones generales.

Podrán participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal laboral fijo del Grupo A, Subgrupo A1 o A2, que desempeñe actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico (art. 22.2 de la Ley 30/1984 y art. 80.1 del Real Decreto 364/1995) y que reúna las condiciones generales que se detallan en las presentes bases.

Los aspirantes deberán encontrarse en la Diputación en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre y cuando, en este último supuesto, reingresen al servicio activo a través de este procedimiento, toda vez que hubieran cumplido el tiempo de permanencia establecido para tales situaciones.

3.2. – Fecha de referencia.

La concurrencia, en cada uno de los participantes, de las condiciones generales y requisitos exigidos se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.3. – Destino.

3.3.1. – El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligado a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación o notificación, en su caso, de la adjudicación, la opción realizada.

3.3.2. – El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Cuarta. – Procedimiento de provisión.

4.1. – Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, Servicio de Personal, ante el Registro General de Entrada de la Diputación de Burgos o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los participantes acompañarán a la solicitud, el currículum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración o en la empresa privada, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno. Asimismo, deberán adjuntar a la instancia la documentación justificativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados. No será preciso aportar los documentos si los mismos ya obrasen en su expediente personal en la Diputación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.2. – Resolución.

4.2.1. – El nombramiento requerirá el informe previo del Superior inmediato del puesto de trabajo convocado, o en su defecto, del Diputado del Área correspondiente, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo, en quien concurren las condiciones generales señaladas en la base tercera, y reúna los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Asimismo, si fuera a recaer en un empleado destinado en otro Departamento se requerirá informe favorable del responsable del Departamento donde el candidato preste en la actualidad sus servicios, informe que se presumirá favorable de no emitirse en el plazo de quince días.

4.2.2. – El nombramiento se efectuará por el Presidente de la Corporación, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo, no obstante, ser declarada desierta la cobertura del puesto.

4.2.3. – La resolución del nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, debiendo en todo caso su elección ajustarse al interés público.

Esta resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, y en el «Boletín Oficial» de la provincia y agotará la vía administrativa.

4.3. – Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Quinta. – Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 27 de agosto de 2008. – La Presidenta en funciones, Montserrat Aparicio Aguayo. – La Secretaria General accidental, M.^a Pilar González Juez.

200806865/6831. – 108,00

SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos de obras:

a) Denominación: «Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-7206, de N-1 por Zuñeda y Vallarta». Autores: D. Manuel Gutiérrez Peña y D. José Ramón López Fernández de las Heras. Presupuesto base de licitación: 1.126.369,12 euros. Plazo de ejecución: 8 meses.

b) Denominación: «Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-5245, de BU-525 a Moriana». Autores: D. Manuel Gutiérrez Peña y D. José Ramón López Fernández de las Heras. Presupuesto base de licitación: 170.785,98 euros. Plazo de ejecución: 3 meses.

c) Denominación: «Acondicionamiento y refuerzo de las carreteras BU-V-5244 y BU-V-5244.1, de BU-V-5242 por Ayuelas a Santa Gadea del Cid». Autores: D. Manuel Gutiérrez Peña y D. José Ramón López Fernández de las Heras. Presupuesto base de licitación: 932.745,58 euros. Plazo de ejecución: 8 meses.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobados los citados proyectos si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, 21 de agosto de 2008. – El Presidente en funciones, José María Martínez González.

200806729/6485. – 36,00

MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

Resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, 2008.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2008, prestó su aprobación a las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, para el año 2008.

Estas bases fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 61, de 31 de marzo de 2008.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión del día 21 de julio de 2008, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Conceder a las Entidades Locales que se relacionan las siguientes subvenciones para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo para el año 2008, para lo que existe consignación presupuestaria, según informe de Intervención en la partida 44.511.762.00 del presupuesto general:

| <i>ENTIDAD LOCAL</i> | <i>SUBVENCION</i> |
|-------------------------------|-------------------|
| AGÜERA DE MONTIJA (J.A.) | 2.800 |
| ALARCIA (J.V.) | 3.300 |
| ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS | 3.300 |
| AMEYUGO | 2.800 |
| ANDINO (J.A.) | 3.300 |
| ANGOSTO DE LOSA (J.A.) | 2.800 |
| ANGULO DE MENA (J.A.) | 3.300 |
| ARAUZO DE MIEL | 2.975 |
| ARENILLAS DE MUÑO (J.V.) | 3.300 |
| ARGOTE (J.V.) | 3.300 |
| ARNEDO (J.V.) | 2.800 |
| ARREBA (J.A.) | 2.400 |
| AVELLANOSA DE MUÑO | 3.300 |
| AYUELAS (J.A.) | 2.975 |
| BAHABON DE ESGUEVA | 3.300 |
| BARBADILLO DE HERREROS | 2.975 |
| BARCENILLAS DE CEREZOS (J.A.) | 2.800 |
| BARCINA DE LOS MONTES (J.V.) | 2.975 |
| BARCINA DEL BARCO (J.V.) | 2.800 |
| BARRIGA DE LOSA (J.V.) | 2.975 |
| BARRIO PANIZARES (J.V.) | 3.300 |
| BARRIOS DE COLINA | 3.300 |
| BARRIOS DE VILLADIEGO | 2.975 |
| BARRIOSUSO DEL VAL (J.A.) | 3.100 |
| BARRUELO (J.V.) | 3.300 |
| BASCUÑANA | 3.300 |
| BENTRETEA (J.V.) | 2.800 |
| BERZOSA DE BUREBA | 2.800 |
| BRAZACORTA | 2.800 |
| BRIVIESCA | 3.300 |
| BURGUETA (J.V.) | 3.300 |
| BUSTO DE BUREBA | 2.800 |
| BUTRERA (J.V.) | 2.800 |
| CABAÑES DE ESGUEVA | 2.800 |
| CAÑIZAR DE AMAYA (J.V.) | 3.300 |
| CARCEDO DE BUREBA (J.V.) | 3.300 |
| CARCEDO DE BURGOS | 3.300 |
| CARDENAJIMENO (J.V.) | 3.300 |
| CARRIAS | 3.300 |
| CASCAJARES DE BUREBA | 2.800 |
| CASTIL DE PEONES | 3.300 |
| CASTILDELGADO | 3.100 |
| CASTRESANA DE LOSA (J.A.) | 3.100 |
| CASTRILLO DEL VAL | 2.800 |
| CASTROBARTO | 3.300 |
| CASTROCENIZA (J.V.) | 3.300 |
| CELADA DE LA TORRE (J.A.) | 2.975 |
| CERRATON DE JUARROS | 2.975 |
| CILLAPERLATA | 2.800 |
| CILLERUELO DE ARRIBA | 3.300 |
| CILLERUELO DE BEZANA (J.V.) | 2.800 |
| COGOLLOS | 3.300 |

| <i>ENTIDAD LOCAL</i> | <i>SUBVENCION</i> |
|---------------------------------|-------------------|
| COMUNERO NTRA. SRA. DE REVENGA | 2.975 |
| CONCEJERO DE MENA (J.A.) | 2.800 |
| CONDADO DE TREVIÑO | 2.975 |
| CONDADO DE VALDIVIELSO (J.V.) | 2.800 |
| CUBILLA DE LA SIERRA (J.V.) | 3.300 |
| CUBILLEJO DE LARA (J.V.) | 2.800 |
| CUBILLO DEL CESAR (J.V.) | 2.975 |
| CUBO DE BUREBA | 2.975 |
| CUEVA CARDIEL (J.V.) | 3.300 |
| CUEVA DE SOTOSCUEVA (J.V.) | 2.800 |
| DOROÑO (J.V.) | 2.800 |
| EDESA (J.V.) | 2.800 |
| ESPINOSA DEL CAMINO | 3.300 |
| EZQUERRA | 2.800 |
| FRIAS | 2.975 |
| FUENTEBUREBA | 2.975 |
| FUENTELCESPED | 3.300 |
| FUENTEODRA (J.V.) | 3.100 |
| GUADILLA DE VILLAMAR (J.V.) | 2.975 |
| GUMA (J.A.) | 2.975 |
| GUMIEL DE MERCADO | 2.975 |
| HERMOSILLA | 2.975 |
| HERRAN (CONCEJO) | 2.975 |
| HIGON (J.A.) | 2.800 |
| HINOJAR DEL REY | 3.300 |
| HONTANGAS | 2.975 |
| HORNILLAYUSO (J.V.) | 2.800 |
| HOZ DE VALDIVIELSO (J.A.) | 2.800 |
| HUERTA DE ABAJO (J.V.) | 2.800 |
| HUMIENTA (J.A.) | 3.100 |
| HURONES | 2.975 |
| IGLESIARRUBIA | 3.100 |
| IRCIO (J.V.) | 3.300 |
| JARAMILLO DE LA FUENTE | 3.100 |
| LA CERCA (J.V.) | 2.800 |
| LA HORRA | 2.800 |
| LA NUEZ DE ARRIBA (J.V.) | 3.300 |
| LA PARTE DE BUREBA (J.V.) | 3.100 |
| LA PIEDRA (J.V.) | 3.100 |
| LA PUEBLA DE ARGANZON | 2.800 |
| LA RIBA DE VALDELUCIO (J.V.) | 3.100 |
| LA SEQUERA DE HAZA | 2.000 |
| LA VID DE BUREBA | 2.800 |
| LA VID Y BARRIOS | 3.300 |
| LAS NIEVES-RIO DE LA SIA (J.V.) | 3.300 |
| LAS QUINTANILLAS | 3.300 |
| LAS VIADAS (CONCEJO) | 2.800 |
| LASTRAS DE LA TORRE (J.A.) | 3.100 |
| LOS BALBASES | 3.100 |
| LOS ORDEJONES (J.A.) | 3.100 |
| LLORENCOZ DE LOSA (J.A.) | 2.975 |
| MADRIGAL DEL MONTE | 3.300 |
| MAHAMUD | 2.975 |
| MEDINA DE POMAR | 2.800 |
| MELGAR DE FERNAMENTAL | 3.300 |
| MELGOSA DE BURGOS (J.V.) | 2.975 |
| MELGOSA DE VILLADIEGO (J.V.) | 2.975 |
| MERINDAD DE SOTOSCUEVA | 2.800 |
| MIÑON (J.A.) | 2.800 |
| MOMEDIANO (J.V.) | 2.800 |
| MONTUENGA (J.V.) | 3.300 |
| NAVAS DE BUREBA | 3.300 |
| NOCEDO (J.V.) | 2.800 |

| <i>ENTIDAD LOCAL</i> | <i>SUBVENCION</i> | <i>ENTIDAD LOCAL</i> | <i>SUBVENCION</i> |
|--------------------------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------|
| OCON DE VILLAFRANCA (J.V.) | 3.300 | SASAMON | 3.300 |
| OLMEDILLO DE ROA | 2.800 | SIONES DE MENA (J.V.) | 2.975 |
| OÑA | 2.800 | SOTRESGUDO | 2.975 |
| ORBANEJA RIOPICO | 2.975 | TABLADA DE VILLADIEGO (J.V.) | 3.300 |
| ORBAÑANOS (CONCEJO) | 2.800 | TAMARON | 2.800 |
| PADILLA DE ABAJO | 2.975 | TAPIA | 3.300 |
| PALACIOS DE BENAVER | 3.300 | TINIEBLAS | 2.975 |
| PALACIOS DE LA SIERRA | 2.800 | TORDOMAR | 3.100 |
| PEDROSA DE MUÑO (J.V.) | 3.300 | TORREPADRE | 3.300 |
| PEDROSA DE RIO URBEL | 3.300 | TORRES (J.A.) | 2.800 |
| PEDROSA DE RIO URBEL (LODOSO) | 3.300 | TORRESANDINO | 3.300 |
| PEDROSA DE RIO URBEL (MARMELLAR) | 3.300 | TOSANTOS | 3.300 |
| PEDROSA DEL PRINCIPE | 2.800 | TRESPADERNE | 3.300 |
| PEÑALBA DE CASTRO (J.V.) | 2.800 | TREVIÑO (J.V.) | 3.300 |
| PIEDRAHITA DE MUÑO (J.V.) | 3.300 | URBEL DEL CASTILLO (J.V.) | 3.300 |
| PINEDA TRASMONTE | 3.300 | URREZ (J.V.) | 2.975 |
| POBLACION DE VALDIVIELSO (J.A.) | 2.975 | VALDERRAMA (J.V.) | 3.300 |
| PRADANOS DE BUREBA | 3.300 | VALMALA | 3.300 |
| QUINTANA DE LOS PRADOS (J.A.) | 3.100 | VALPUESTA | 3.300 |
| QUINTANA DEL PINO (J.V.) | 3.300 | VALLARTA DE BUREBA | 2.975 |
| QUINTANAELIZ | 2.975 | VALLE DE OCA | 3.300 |
| QUINTANALORANCO (J.V.) | 3.300 | VALLE DE TOBALINA | 2.975 |
| QUINTANAMANVIRGO (J.V.) | 2.800 | VALLEJERA | 3.100 |
| QUINTANAPALLA | 2.975 | VIERGOL DE MENA (J.V.) | 2.800 |
| QUINTANAS DE VALDELUCIO (J.V.) | 3.100 | VILVIESTRE DE MUÑO | 3.300 |
| QUINTANILLA DE LA MATA | 2.800 | VILLAESCUSA DE ROA | 3.300 |
| QUINTANILLA DE PIENZA (J.V.) | 2.800 | VILLAFRANCA MONTES DE OCA | 3.300 |
| QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA (J.A.) | 2.800 | VILLAGONZALO PEDERNALES | 3.300 |
| QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS (J.A.) | 3.300 | VILLAHIZAN DE TREVIÑO (J.A.) | 3.300 |
| QUINTANILLA SAN ROMAN | 2.800 | VILLALAMBRUS DE LOSA | 2.975 |
| QUINTANILLA SOPEÑA (J.V.) | 2.800 | VILLALBILLA DE GUMIEL | 3.000 |
| RABANERA DEL PINAR | 2.800 | VILLALDEMIRO | 2.800 |
| REBOLLEDO DE LA TORRE (J.V.) | 3.300 | VILLAMARTIN DE SOTOSCUEVA (J.V.) | 2.800 |
| REBOLLEDO DE TRASPEÑA (J.V.) | 3.300 | VILLAMEDIANA SAN ROMAN (J.V.) | 2.800 |
| REGUMIEL DE LA SIERRA | 2.800 | VILLAMIEL DE LA SIERRA | 3.300 |
| REVILLA DE PIENZA (J.V.) | 2.800 | VILLAMUDRIA (J.V.) | 3.300 |
| REZMONDO | 2.975 | VILLANASUR RIO DE OCA (J.V.) | 3.300 |
| RIOCEREZO (J.A.) | 2.975 | VILLANDIEGO (J.V.) | 2.800 |
| ROSIO (J.A.) | 2.800 | VILLANUEVA DE TEBA | 3.100 |
| RUBENA | 2.800 | VILLANUEVA RIO UBIERNA (J.V.) | 2.800 |
| RUBLACEDO DE ABAJO (J.V.) | 3.300 | VILLASIDRO (J.V.) | 2.800 |
| RUBLACEDO DE ARRIBA (J.V.) | 3.300 | VILLASUSO DE MENA (J.A.) | 3.300 |
| SALDAÑA DE BURGOS | 2.800 | VILLATARAS DE LOSA (J.A.) | 2.975 |
| SALINAS DE ROSIO (J.A.) | 2.800 | VILLATUELDA | 3.300 |
| SAN ADRIAN DE JUARROS | 3.300 | VILLAVEDON (J.A.) | 2.800 |
| SAN MARTIN DE HUMADA (J.V.) | 3.100 | VILLAVERDE MOGINA | 2.800 |
| SAN MEDEL (J.A.) | 2.800 | VILLOREJO | 3.100 |
| SAN MILLAN DE LARA | 3.100 | VILLUSTO DE VILLADIEGO (J.V.) | 3.300 |
| SAN PANTALEON DEL PARAMO (J.V.) | 3.300 | VIRTUS (J.V.) | 3.100 |
| SAN PEDRO SAMUEL (J.V.) | 3.300 | YUDEGO (J.V.) | 3.100 |
| SAN PELAYO (J.V.) | 2.800 | ZAZUAR | 2.975 |
| SANDOVAL DE LA REINA (J.A.) | 3.300 | ZUÑEDA | 2.975 |
| SANTA GADEA DEL CID | 2.800 | | |
| SANTA MARIA DEL CAMPO | 3.300 | | |
| SANTA MARIA DEL INVIERNO | 2.800 | | |
| SANTA MARIA RIBARREDONDA | 3.300 | | |
| SANTA MARIA TAJADURA (J.V.) | 3.300 | | |
| SANTA OLALLA DEL VALLE (J.V.) | 2.800 | | |
| SANTO DOMINGO DE SILOS (HORTEZUELOS) | 2.800 | | |
| SANTO DOMINGO DE SILOS | 2.375 | | |
| SANTOVENIA DE OCA (J.V.) | 2.975 | | |
| SANTURDE (J.V.) | 2.800 | | |
| SARGENTES DE LA LORA | 3.300 | | |

Haciendo constar la no concesión de subvención a las demás solicitudes presentadas, a la vista de las puntuaciones obtenidas, según los criterios de adjudicación de las bases de la convocatoria.

Burgos, 19 de agosto de 2008. – El Presidente en funciones, José María Martínez González. – La Secretaria General acctal., M.^a Pilar González Juez.

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992),

INICIACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

| EXPTE. | APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F. | MATRICULA | IMPORTE | FECHA INFRACCION | NORMA | ART. |
|------------|-------------------------------|------------|-------------|---------|---------------------|-------|------|
| 2008000106 | ALEGRE ARNAIZ, MIGUEL ANGEL | 013136124L | -000145-GF | 60,00 | 11/07/2008 04:08:00 | BRI 6 | 20 |
| 2008000100 | ARCE FERNANDEZ, ROMAN | 013117812S | -008854-CT | 60,00 | 15/06/2008 23:50:00 | BRI 6 | 11 |
| 2008000085 | CONDADO PABLO, M.ª BEGOÑA C | 071246712A | -002008-BZ | 60,00 | 24/06/2008 17:15:00 | BRI 6 | 1 |
| 2008000096 | EDDOUYEB KANTEFLA, ABDELAZIZ | 6073319P | -000076-BR | 60,00 | 18/06/2008 11:45:00 | BRI 6 | 2 |
| 2008000105 | EUROCRI DOS MIL CINCO, S.L. | B09440405 | -008068-GB | 60,00 | 04/06/2008 18:30:00 | BRI 6 | 2 |
| 2008000103 | FERRER GENARO, VICTORIANO | 016250083P | -000413-DN | 60,00 | 07/06/2008 08:02:00 | BRI 6 | 11 |
| 2008000099 | LARBI MOHALLEN, MOHAMED | 071310217M | -000195-CC | 60,00 | 21/06/2008 11:33:00 | BRI 6 | 2 |
| 2008000110 | LARBI MOHALLEN, MOHAMED | 071310217M | -000195-CC | 60,00 | 31/05/2008 13:25:00 | BRI 6 | 19 |
| 2008000080 | MOHALLEM MOIHAMED, LARBI | 713102317J | BU-009911-L | 60,00 | 18/06/2008 03:57:00 | BRI 5 | |
| 2008000182 | PAVIMENTOS TESLA, S.L. | B09279001 | BU-008025-Y | 60,00 | 08/08/2008 03:25:00 | BRI 6 | 20 |
| 2008000093 | PUSCAS, VIORICA | 5791339P | BU-004000-Z | 60,00 | 13/06/2008 10:45:00 | BRI 6 | 2 |
| 2008000092 | ROZNOVEANU, IULIAN | X8324740M | SA-009158-M | 60,00 | 13/06/2008 23:00:00 | BRI 6 | 12 |
| 2008000113 | SILVA DA PINILHAS, RUI MIGUEL | X3509606J | -004369-CG | 60,00 | 21/05/2008 13:43:00 | BRI 6 | 1 |

* * *

Derecho a presentar alegaciones:

Se hace saber que, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, les asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que consideren convenientes a su defensa en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caja de Burgos, Caja Círculo, Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con carácter voluntario dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación

por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Briviesca, y el órgano competente para su resolución el Concejal de Personal y Régimen Interior, según acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2007, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con una reducción del 30%, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de esta notificación. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.i) de la Ley sobre Tráfico, con multa de 301 a 600 euros (artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Briviesca, a 26 de agosto de 2008. – El Concejal de Personal y Régimen Interior (ilegible).

200806889/6855. – 84,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 129/2008.

D.ª Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 129/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 56/08.

En Burgos, a 5 de marzo de 2008.

Vistos por D.ª Ana Isabel Morata Escalona, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes

autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 129/2008 por hurto, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, D. Francisco Javier Brezo Gutiérrez como denunciante, D. Ramiro Martín Sánchez en representación del Centro Comercial Alcampo como perjudicado, y Minhea Petrus Floarei e Ionut Catalin Calvean como denunciados.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia remitida a este Juzgado con fecha 4 de marzo de 2008.

Segundo. – Constando la citación en forma para comparecer ante este Juzgado de testigos, ofendidos y perjudicados, así como de la persona denunciada, se procedió a la inmediata celebración del juicio de faltas, que tuvo lugar con fecha 5 de marzo de 2008.

Tercero. – El acto de juicio se celebró con la asistencia de las partes relacionadas en el acta levantada al efecto. Abierto

el acto, oídas las partes personadas y practicadas las pruebas declaradas pertinentes, el Ministerio Fiscal solicitó la condena de Minhea Petrus Floarei e Ionut Catalin Calvean como autores responsables de sendas faltas de hurto, previstas y penadas en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 6 euros por día.

Cuarto. – En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales establecidas para los de su clase.

Hechos probados. –

Ha resultado probado en juicio que, sobre las 15.30 horas del día 29 de febrero de 2008, y en el establecimiento comercial Alcampo, sito en Avenida de Castilla y León de Burgos, Minhea Petrus Floarei e Ionut Catalin Calvean tomaron para sí seis botellas de whisky, marca Red Label, valoradas en 68,95 euros, que escondieron entre sus ropas, siendo interceptados por los servicios de seguridad del citado centro cuando abandonaban el mismo por el espacio reservado a salida sin compra, efectos que fueron recuperados por el establecimiento en condiciones aptas para su uso.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, falta cuya conducta típica consiste en tomar una cosa mueble ajena sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucro.

Segundo. – De dicha falta son responsables Minhea Petrus Floarei e Ionut Catalin Calvean en concepto de autores, por su participación voluntaria, material y directa en los hechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Código Penal, dado que los mismos han quedado acreditados, al existir actividad probatoria que ha destruido su presunción de inocencia; así el denunciante se ratifica en su denuncia sin incurrir en contradicción alguna, relatando con detalle, de forma totalmente verosímil y coherente cómo vio a través de las cámaras de seguridad que los denunciados se escondían las botellas entre sus ropas, logrando interceptarles cuando abandonaban el establecimiento por el espacio reservado a salida sin compra.

Por su parte, los denunciados, aun cuando no han comparecido al acto de la vista por las razones que obran en autos, han reconocido los hechos en los escritos de defensa que se encuentran unidos a las actuaciones, manifestando expresamente que no saben por qué cogieron las botellas y que se arrepienten de ello.

En base a lo anteriormente expuesto, y valorando las pruebas practicadas en el acto de la vista conforme a los principios de inmediación, contradicción y concentración que a esta fase procesal son propios, procede el dictado de una sentencia condenatoria.

Tercero. – De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del C.P., toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si de los hechos derivan daños y perjuicios. En el presente caso no ha existido daño o perjuicio alguno que deba repararse, al haber recuperado el establecimiento los objetos sustraídos en condiciones aptas para su venta y haber renunciado a cualquier indemnización, por lo que no procede declaración alguna sobre responsabilidad civil del denunciado.

Cuarto. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 638 del vigente Código Penal, en la aplicación de las penas del Libro III, procederán los Tribunales según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada una, atendiéndose a las circunstancias del caso y del culpable, aplicándose la pena de multa con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 50 del Código Penal y teniendo presente la situación económica del culpable. En el

presente supuesto no constan los ingresos económicos de los denunciados, si bien se considera ajustado a Derecho y en base a criterios de proporcionalidad, la aplicación de la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros para cada uno de ellos.

Quinto. – A tenor de lo establecido en el artículo 123 del Código Penal en relación con el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales habrán de imponerse a los penalmente responsables de la falta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Minhea Petrus Floarei e Ionut Catalin Calvean como autores materiales de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa cuya cuota diaria se fija en 6 euros (total: 180 euros) para cada uno de ellos, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándoles igualmente al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Minhea Petrus Floarei e Ionut Catalin Calvean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de agosto de 2008. – La Secretario, Susana del Canto Baños.

200806730/6488. – 232,00

Juicio de faltas 554/2007.

D.ª Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 554/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 120/08.

En Burgos, a 16 de junio de 2008.

Vistos por D.ª Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 554/07 por estafa, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, D. José Catón Bafino como denunciante, y como denunciado D. Oscar Lombillo García.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por recibida en este Juzgado denuncia formulada ante la Policía Nacional de Valladolid, por D. José Catón Bafino contra D. Oscar Lombillo García, se incoaron las presentes diligencias, practicándose las previas que fueron precisas o solicitadas por las partes intervinientes, convocándose en su momento a uno y a otro al juicio correspondiente, celebrándose el mismo sin la comparecencia del denunciante D. José Catón Bafino, a pesar de estar citado en legal forma, y sin la comparecencia del denunciado D. Oscar Lombillo García a pesar de estar citado en legal forma.

Segundo. – No habiendo comparecido el denunciante al acto del juicio a sostener su acusación, por S.S.ª, se acordó dejar los autos sobre la mesa para dictar sentencia.

Hechos probados. –

Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia formulada por D. José Catón Bafino contra D. Oscar Lombillo García, el día 10 de abril de 2007, ante la Comisaría de Policía de Valladolid, por hechos supuestamente ocurridos el día 5 de marzo de 2007, en empresa virtual Internet, sita en calle Ribera, n.º 6 de Burgos, imputaciones no acreditadas en el acto del juicio.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Si bien el principio acusatorio no viene expresado como tal en la CE, no obstante se puede considerar incluido en el «Derecho a la tutela judicial efectiva», que veda cualquier indefensión y otorga al acusado una serie de facultades tales como conocer la acusación, utilizar los medios de prueba pertinentes y necesarios y, en definitiva, un juicio público con todas las garantías (art. 24 CE).

Pues bien, en el caso presente, no habiéndose formulado acusación por las partes intervinientes procede, en aplicación del principio antedicho, la emisión de sentencia absolutoria, a tenor de la doctrina mantenida tanto por el Tribunal Constitucional (SSTC 17/3 y 25/6 de 1998), como por el Tribunal Supremo (SSTS 28/6, 20/9 y 8/10 de 1999 y STS 17/1/00).

Así, el Tribunal Constitucional en sentencia 211/1993, señala que «el principio acusatorio rige también en el juicio de faltas; ahora bien, dicho principio, en el ámbito de este proceso, no tiene otra finalidad que evitar que el Juez juzgue y condene sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerlo», recordando reiteradamente el Tribunal Constitucional que el respeto al principio acusatorio requiere que se exteriorice la pretensión punitiva, y en este sentido, la STC 47/1991 señala que «al Juzgador no le vincula la correcta tipificación que de la conducta efectúa el particular, ni tampoco la sanción concreta cuya imposición solicite el mismo, pero sí la ausencia de imputación alguna de haber cometido un ilícito penal y la correlativa petición de condena y sanción penal por su parte».

Segundo. – Sin responsabilidad penal no hay autor.

Tercero. – No existiendo responsable penal como en el caso de autos, procede declarar las costas de oficio conforme al artículo 240.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Oscar Lombillo García, de la falta de estafa, por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Oscar Lombillo García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de agosto de 2008. – La Secretaria, Susana del Canto Baños.

200806731/6489. – 156,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Notificación mediante entrega o depósito de los interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se relacionan en el Anexo

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y en el artículo 50.5 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa, de 13 de mayo (B.O.E. del 27), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la citada Ley, por el presente anuncio se cita a los intere-

sados o sus representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las reclamaciones económico-administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes podrán recoger una copia del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó el último intento de notificación, previa firma del recibí, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de esta Secretaría de la Sala Desconcentrada de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, sita en calle Vitoria, n.º 39, 1.ª planta. En el momento de la entrega se le tendrá por notificado.

Transcurrido el plazo de un mes del párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Tribunal y se considerará como fecha de notificación del acto la fecha del depósito, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si se persona posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a los efectos de notificaciones o de reapertura de plazos.

Se advierte que, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 112 de la Ley General Tributaria, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de este procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

* * *

ANEXO

| Interesado/Representante | | Reclamación |
|--------------------------|--|----------------|
| N.I.F. | Apellidos y nombre/Razón social | N.º referencia |
| 14.520.702-C | Blanco Niño, Emilio (como representante de | |
| A09043241 | Blanco Talleres y Montajes Industriales, S.L.) | 9/817/07 |

Burgos, a 14 de agosto de 2008. – Por Delegación del Secretario, la Jefe de Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.

200806704/6797. – 66,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Hacienda

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 19 de agosto de 2008. – La Secretaria Técnica del Servicio Territorial de Hacienda, Cristina Martín Sánchez.

200806721/6496. – 34,00

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Miranda de Ebro. Calle Doctor Fleming, 12. 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

| <i>Obligado tributario o su representante</i> | <i>Procedimiento que motiva la citación</i> |
|---|--|
| 71344650-F Rasines Caballero, Jorge C/ Almirante Bonifaz, 8 - 3.º dcha. 09200 Miranda de Ebro (Burgos) | 09-IMRE-TPA-LAJ-08-000160 Liquid. actos jurídicos document. |

**Citaciones para ser notificados por comparecencia
los interesados que se relacionan**

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 21 de agosto de 2008. – La Secretaria Técnica del Servicio Territorial de Hacienda, Cristina Martín Sánchez.

200806769/6525. – 202,50

* * *

Organo que la tramita: Servicio Territorial de Hacienda de Burgos. Plaza Bilbao, 3. 09004 Burgos.

| <i>Obligado tributario o su representante</i> | <i>Procedimiento que motiva la citación</i> |
|---|--|
| 71267588-H Barrio García, Jesús Javier B.º Quintanilla, 100 09194 Ausines (Los) (Burgos) | 09-IND2-TPA-LTP-07-000414 Liquid. transmisiones patrimon. |
| 71267588-H Barrio García, Jesús Javier B.º Quintanilla, 100 09194 Ausines (Los) (Burgos) | 09-IND2-TPA-LAJ-07-000362 Liq. actos jurídicos document. |
| 13155679-R Gómez Arnaiz, Fco. Macario C/ El Carril, 10 - piso B 09230 San Mamés de Burgos (Burgos) | 09-IND2-TPA-LTP-07-000050 Liquid. transmisiones patrimon. |
| X-2358755-J Lombillo García, Oscar C/ Las Fuentes, 6 - 10 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos) | 09-IND2-TPA-LAJ-07-000470 Liq. actos jurídicos document. |
| 71264891-N Magalde Berrio, Angel C/ Descampado, 9 - 1.º C 26300 Nájera (La Rioja) | 09-IND2-TPA-LTP-07-000607 Liq. transmisiones patrimon. |
| 71292802-R Alonso Lozano, Frutos C/ Méjico, 53 09001 Burgos | 09-IND2-TPA-LTP-06-000614 Liq. transmisiones patrimon. |
| X-4629610-D Ilinca, Delia María C/ Nuestra Señora de Fátima, 7 - 6.º 2 09007 Burgos | 09-IND2-TPA-LAJ-07-000051 Liq. actos jurídicos document. |
| X-4629610-D Ilinca, Delia María C/ Nuestra Señora de Fátima, 7 - 6.º 2 09007 Burgos | 09-IND2-TPA-LTP-06-000613 Liq. transmisiones patrimon. |
| 13014449-Z Anaya García, José Luis C/ Cauce, s/n. 09591 Robredo Terriño, Valle de las Navas (Burgos) | 09-IND2-TPA-LTP-08-000064 Liq. transmisiones patrimon. |

| <i>Obligado tributario o su representante</i> | <i>Procedimiento que motiva la citación</i> |
|--|--|
| 13300535-A Fdez.-Valderrama R.-Arechavaleta C/ Azorin, 2 - esc. A 2.º A 09005 Burgos | 09-IND2-TPA-LAJ-08-000030 Liq. actos jurídicos document. |
| X-1309083-S Mallahi Abdelmalik C/ Vitoria, 259 - 1.º B 09007 Burgos | 09-IND2-INC-REC-08-000045 Recursos servic. territoriales |
| 13154582-P Martín Oña, Javier Ur. La Esquila. Villarmero, 6 - bajo 09197 Alfoz de Quintanadueñas (Burgos) | 09-IND2-TPA-LAJ-07-000152 Liq. actos jurídicos document. |
| 13132595-D Alonso García, Pablo Jesús C/ Vitoria, 91 - 4.º B 09006 Burgos | 09-IND2-TPA-LAJ-08-000044 Liq. actos jurídicos document. |
| 71263717-B Olivares García, Oscar Pb. Humienta, c/ Las Moreras, 18 09260 Revillarruz (Burgos) | 09-IND2-TPA-LAJ-07-000035 Liq. actos jurídicos document. |
| B-9257254 Losantos González, S.L. C/ Santiago, 52 - bajo 09007 Burgos | 09-IND2-TPA-LTP-08-000166 Liq. transmisiones patrimon. |
| X-6916875-Q Pinto Meleiro, Carlos Filipe Avda. Constitución, 68 - 4.º C 09007 Burgos | 09-IND2-TPA-LTP-08-000199 Liq. transmisiones patrimon. |
| X-6895112-B Coundoul, Makane B.º Juan XXIII, 6 - 3.º 09007 Burgos | 09-IND2-AGG-REG-08-000021 Requerimientos |
| 13060797-V Ibáñez Ruiz, Ana C/ Juan Ramón Jiménez, 2 - 5.º C 09007 Burgos | 09-IND2-SAN-LSA-08-000011 Sanción |
| 15256649-J Guijarro Pérez, Noelia C/ Bernardino Obregón, 15 - 1.º D 09001 Burgos | 09-IND2-TPA-LTP-08-000215 Liq. transmisiones patrimon. |
| 13084033-T Escudero Gutiérrez, Francisco J. C/ Santa Dorotea, 11 - 2.º izq. 09001 Burgos | 09-IND2-TPA-LTP-08-000218 Liq. transmisiones patrimon. |
| 13120111-Z Martínez Martínez, Juan Carlos C/ Huerto del Rey, 12 - 4.º 09003 Burgos | 09-IND2-TPA-LTP-08-000224 Liq. transmisiones patrimon. |
| 13167539-Q Berezo Sastre, Alicia P.º Pisonos, 20 - 8.º I 09001 Burgos | 09-IND2-TPA-LTP-08-000231 Liq. transmisiones patrimon. |
| B-9360454 Inversiones Inmobiliarias Promd C/ Alfonso X El Sabio, 12 - 1.º D 09005 Burgos | 09-IND2-TPA-LAJ-07-000394 Liquidación actos jurídicos document. |
| 13065152-W Peralta Peña, Santos C/ Duque de Frías, 8 - 5.º A 09005 Burgos | 09-IND2-TPA-LTP-07-000586 Liq. transmisiones patrimon. |
| B-9454794 Río Crucero, S.L. Ur. Río Ubierna (Sotopalacios), 1 09140 Merindad de Río Ubierna (Burgos) | 09-IND2-TPA-LTP-07-000546 Liq. transmisiones patrimon. |
| 13109351-H Gil Usabel, M. Carmen C/ Coimbra, 3 - 3.º C 09001 Burgos | 09-IND2-TPA-LAJ-08-000103 Liquidación actos jurídicos document. |
| X-2624829-T Paulinova Dimitrova, Petia C/ del Medio, 2 09290 Quintanapalla (Burgos) | 09-IND2-TPA-LTP-06-000597 Liq. transmisiones patrimon. |
| 71268110-B García Fernández, Ricardo C/ Antonio Machado, 28 - bajo 09620 Humienta/Revillarruz (Burgos) | 09-IND2-INC-REC-08-000126 Recursos serv. territoriales |

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 22 de agosto de 2008. – La Secretaria Técnica del Servicio Territorial de Hacienda, Cristina Martín Sánchez.

200806779/6548. – 177,00

* * *

Órgano que la tramita: Servicio Territorial de Hacienda de Burgos. Plaza Bilbao, 3. 09004 Burgos.

| Obligado tributario o su representante | Procedimiento que motiva la citación |
|---|---|
| 13262042-N Santamaría Fernández, Secundino C/ San Juan de los Lagos, 4 - bajo A 09006 Burgos | 09-DIR2-INC-REC-08-000009 Recursos servicios territoriales |
| 13146300-Y Corral Alonso, Begoña Plaza Roma, 6 - 8.º O 09007 Burgos | 09-DIR2-SYD-LSU-08-000071 Liquidación sucesiones |
| 13161986-Y Llorente Carcedo, Angel C/ Uno, 42 45001 Toledo | 09-DIR2-SYD-LSU-08-000077 Liquidación sucesiones |
| 13167367-M Ochoa García, Silvia B.º Inmaculada 1, manzana 44 09007 Burgos | 09-DIR2-SYD-LSU-07-000944 Liquidación sucesiones |
| 13167367-M Ochoa García, Silvia B.º Inmaculada 1, manzana 44 09007 Burgos | 09-DIR2-SAN-LSA-08-000030 Sanción |
| 13145332-G Palacín Díez, María Aurelia C/ Comunidad de Galicia, 1 - 3.º B 31010 Barañain (Navarra) | 09-DIR2-SYD-LSU-06-001070 Liquidación sucesiones |
| 13095720-A Peña Serna, Constantino C/ Luis Alberdi, 264 - 1.º A 09007 Burgos | 09-DIR2-SYD-LSU-08-000133 Liquidación sucesiones |
| 13059338-F Santos del Campo, Inmaculada Mar Lg. Cigarrales Vistahermosa, 72 - esc. 2 piso F 45004 Toledo | 09-DI2-INC-REC-08-000098 Recursos servicios territoriales |
| 25710725-Z Ortiz Marcos, Ursula Sarai Ps. Miramar, 3 29016 Málaga | 09-DIR2-SYD-LSU-08-000236 Liquidación sucesiones |
| 25710725-Z Ortiz Marcos, Ursula Sarai P.º Miramar, 3 29016 Málaga | 09-DIR2-SYD-LDO-08-000023 Liquidación donaciones |
| B-20830329 Padel Plus, S.L. P.º Duque de Baena, 8 20008 Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa) | 09-IND2-AGG-REQ-08-000010 Requerimientos |
| 71275582-P Ruiz López, Daniel C/ Sol, 15 - bajo A 09193 Cardeñadizo (Burgos) | 09-IND2-AGG-REQ-08-000044 Requerimientos |

| Obligado tributario o su representante | Procedimiento que motiva la citación |
|--|--|
| 12758600-V Marcos Martín, Jacinto C/ Rosalía de Castro, 1 - 2.º F 09001 Burgos | 09-IND2-08-003512 Documento requerido |
| X-5416896-M Alzamora Cárdenas, Arturo Asunci C/ El Moral, 3 09613 Contreras (Burgos) | 09-IND2-08-003670 Documento requerido |
| X-6866552-V Cramba, Ioan B.º Inmaculada, bloque C, 1 - 5.º 09007 Burgos | 09-IND2-08-003696 Documento requerido |
| X-4629610-D Ilinca, Delia María C/ Ntra. Sra. de Fátima, 7 - 6.º 2 09007 Burgos | 09-IND2-08-003728 Documento requerido |
| 13143817-F Ortega Cue, Luis Manuel Cr. Burgos, 1 09193 Castrillo del Val (Burgos) | IND2-08-003730 Documento requerido |
| X-5804248-Z Fuevez Tugulinago, Pedro Pablo C/ Fernán González, 22 - 4.º izq. 09003 Burgos | IND2-08-003732 Documento requerido |
| 13107563-R Beaumont Alcantarilla, M. Angeles C/ Santa Dorotea, 12 - bajo 09001 Burgos | IND2-08-003741 Documento requerido |
| 13157909-T Redondo Ruiz, M. Carolina C/ Conde de Peñalver, 9 - esc. I 5.º izq. 28001 Madrid | IND2-08-003746 Documento requerido |
| B-48889273 Trabanca 3000, S.L. C/ Zamacola, 56 - bajo 48003 Bilbao (Vizcaya) | IND2-08-003753 Documento requerido |

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal de Cabezón de la Sierra (Burgos), con referencia CP-1181/2007-BU (Alberca-INY).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. – El Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (P0906400G), representado por D. José Paulino Alonso Melchor, con domicilio a efectos de notificación en Plaza La Fuente, 21, 09612 - Cabezón de la Sierra (Burgos), solicitó con fecha 12 de febrero de 2007 una concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Cabezón de la Sierra (Burgos), por un volumen máximo anual de 5.877 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 1 l/s. y un caudal medio equivalente de 0,19 l/s., con destino a abastecimiento, incoándose el expediente de referencia.

2. – Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. – La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación, con fecha 1 de febrero de 2008, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

4. – Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 29 de octubre de 2007, así como en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra según certificado del mismo de fecha 3 de diciembre de 2007, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en esta Confederación.

5. – Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

– Con fecha 18 de septiembre de 2007 se solicita informe a Dirección Técnica recibíendose en sentido favorable con fecha 29 de noviembre de 2007.

– Con fecha 21 de septiembre de 2007 se solicita informe a la Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León recibíendose con fecha 11 de octubre de 2007 informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en el que manifiesta que la autorización del sondeo queda condicionada al cumplimiento del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, R.D. 863/1985 de 2 de abril y R.D. 150/1996 de 2 de febrero.

– Con fecha 21 de septiembre de 2007 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad en Burgos, recibíendose en sentido favorable con fecha 29 de octubre de 2007.

– Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del distrito 16 con fecha 27 de noviembre de 2007, pudo comprobarse que las obras de toma se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún otro pozo o sondeo a menos de 100 m. de donde se ubicarán las obras de toma. La captación se encuentra en zona de policía, a 25 m. del arroyo Mataredonda.

6. – No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7. – El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

8. – No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. – Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 30 de julio de 2008.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. – El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. – Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001 (B.O.E. número 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. número 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88, de 29 de julio, resuelve:

Otorgar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra (P0906400G), la presente concesión de aguas subterráneas, con un volumen máximo anual de 5.877 m.³/año, un caudal máximo instantáneo de 1 l/s. y un caudal medio equivalente de 0,19 l/s., en el término

municipal de Cabezón de la Sierra (Burgos), con destino a abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

– Titular: Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.

– N.I.F.: P0906400G.

– Tipo de uso: Abastecimiento poblacional (45 habitantes y usos ganaderos).

– Uso consuntivo: Sí.

– Volumen máximo anual total: 5.877 m.³/año.

– Caudal máximo instantáneo total: 1 l/s.

– Caudal medio equivalente total: 0,19 l/s.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica sin clasificar.

– Plazo por el que se otorga: 50 años a partir de la fecha de la resolución de concesión administrativa.

– Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

CHARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS:

– Número total de captaciones: 1.

Características de la captación 1.^a –

– Nombre de la captación: Toma 1.

– Número total de usos por captación: 1.

– Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica sin clasificar.

– Tipo de captación: Sondeo.

– Profundidad de la instalación: 100 m.

– Diámetro: 230 mm. en chapa de acero los primeros 6 metros. 160 mm. en PVC el resto de entubación.

– Potencia de la bomba: 4 CV.

– Localización de la captación:

Localidad: Cabezón de la Sierra.

Término municipal: Cabezón de la Sierra.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (480449, 4642678).

Huso: 30.

Polígono/parcela: Polígono 8, parcela 790.

– Volumen máximo anual de la captación: 5.877 m.³/año.

– Caudal medio equivalente de la captación: 0,19 l/s.

– Caudal máximo instantáneo de la captación: 1 l/s.

Uso número 1 de la captación 1.^a –

– Uso al que se destina el agua: Abastecimiento poblacional (45 habitantes y usos ganaderos).

– Localización del uso:

Localidad: Cabezón de la Sierra.

Término municipal: Cabezón de la Sierra.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (480097, 4642726).

Huso: 30.

– Características descriptivas del uso: Abastecimiento a una población de 45 habitantes, incluido el abastecimiento ganadero a 400 cabezas de ganado vacuno, del término municipal de Cabezón de la Sierra (Burgos).

– Dotación: Población 130 l/habitante-día.

Usos ganaderos: 25,6 l/cabeza-día.

– Volumen máximo anual de la captación: 5.877 m.³/año.

– Caudal medio equivalente de la captación: 0,19 l/s.

– Caudal máximo instantáneo de la captación: 1 l/s.

2. CONDICIONES.

2.1. *Condiciones generales.*

2.1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (Artículo 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (Artículo 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar, en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución, y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y en su caso, retornados. (Art. 55.4 del T.R.L.A.).

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (Artículo 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley. (Artículo 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. (Artículo 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento. (Artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (Artículo 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al

titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. (Artículo 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. (Artículo 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

2.1.19. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. *Condiciones específicas.*

2.2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar. Además,

debido a que se trata de un agua extremadamente turbia, y según el artículo 10.1 del R.D. 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, deberá someterse como mínimo a una filtración por arena u otro medio apropiado antes de desinfectarla y distribuirla a la población. Asimismo, antes de la puesta en funcionamiento de la nueva conexión, deberá realizarse un lavado y/o desinfección de las tuberías. (Artículo 8.1 del R.D. 140/2003).

2.2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna. (Artículo 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.2.4. El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas.

2.2.5. La Entidad responsable de la construcción de la captación deberá instalar las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua, según el artículo 7.4 del mismo Real Decreto.

2.2.6. Dado que el pozo se sitúa en zona de policía de cauces el concesionario queda obligado a cementar sus primeros quince metros, con el fin de garantizar que no se detraigan aguas superficiales con derecho preferente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 30 de julio de 2008. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

200806648/6730. – 432,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio Municipal de Recaudación

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n., planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo salario.

| N.º EXP. | CONTRIBUYENTE | D.N.I./C.I.F. |
|----------|---------------------------------------|---------------|
| 233612 | ARES CUADRADO, TEOFILO | 012662667V |
| 233251 | BELYA, NICOLAE | X2748286Q |
| 234647 | CALZADA MARTINEZ, JOSE LUIS | 013023397S |
| 233931 | GARCIA LAGO, LUIS MANUEL | 071628867J |
| 233438 | GARRE RUIZ, MARIA | 022857098C |
| 234076 | ILOV STANKOV, BORISLAV | X3057049G |
| 229415 | IZQUIERDO GUTIERREZ, JUAN | 000524453F |
| 234099 | JUEZ PORRAS, AGAPITO | 071337032W |
| 234153 | MACHADO ESPINOSA, FRANCISCO JOSE | 032025262Q |
| 83983 | MARTIN SANZ, ALEJANDRO | 013096263V |
| 234283 | OJEDA GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES | 044185519N |
| 234331 | PEREZ GOMEZ, JOSE LUIS | 013283774D |
| 234421 | ROBLES CELIS DE, FELIPE | 009769288S |
| 234433 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL | 001069357H |
| 231834 | ROMAN GOMEZ, IVAN MIGUEL | 045572519C |
| 233130 | SAEZ FERNANDEZ DE LA REGUERA, EDUARDO | 009285158N |
| 234581 | TOUZANI, MOHAMMED | X2588629W |
| 234610 | VEGAS BERMEJO, ISIDORO | 015354540Q |
| 234612 | VELASCO DELGADO, BALTASAR | 071253899Z |

Burgos, a 12 de agosto de 2008. – El adjunto Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, Pedro Alvaro Ortega.

200806775/6551. – 52,50

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, número 1, bajo.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Notificación, Diligencia de Embargo Inmuebles, Requerimiento Designación de Bienes, Reiter. Requer. Designación de Bienes, Requerimiento de pago, Not. Embargo Libramiento Ayto., Mandamiento Prórroga E. Inmuebles y Not. Incumplimiento Fraccionamiento.

| N.º EXPTE. | CONTRIBUYENTE | D.N.I./C.I.F. | ACTO |
|------------|---|---------------|---------------------------------------|
| 234.855 | ARCE GARCIA, ANDRES | 13060069W | Not. Embargo Libramiento Ayto. |
| 226.329 | ARTE E ILUMINACION, S.L. (Sr. Administrador) | B14414098 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 228.204 | AUTO ORIGINAL, S.L. | B63644231 | Requerimiento Designación de Bienes |
| | AYUNTAMIENTO DE ZUMEL | P0900731 | Notificación |
| 151.616 | BOYANO ABIA, DIEGO | 9337159X | Requerimiento de pago |
| 229.247 | BURGOS PLACAS SYSTEM, S.L. | B09389875 | Diligencia Embargo Inmuebles |
| 228.206 | CARALSE FINANCIERA, S.L. (Sr. Administrador) | B83510289 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 144.941 | COBO CASCON, MARIA VICTORIA | 71341254S | Diligencia Embargo Inmuebles |
| 226.517 | CONSTRUCCIONES VERONICA GONZALEZ (Sr. Administrador) | B34186924 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 226.553 | CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GASAVI, S.L. (Sr. Administrador) | B01361989 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 226.248 | CORTES DERRIBOS Y EXCAVACIONES (Antonio Carballo Balboa) | A36360683 | Reiter. Requer. Designación de Bienes |
| 226.504 | COYMAN ELECTRIC, S.L. (Sr. Administrador) | B96896246 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 117.436 | CUESTA ECHEVARRIA, JOSE ANTONIO | 13060024A | Requerimiento de Pago |
| 226.250 | DERRIBOS NAMENFRA, S.L. (Sr. Administrador) | B73342180 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 228.601 | DI MEO ANTONIO, RAFAEL | X6449501W | Diligencia Embargo Inmuebles |
| 223.249 | ESTEBAN PUENTE, RICARDO | 13158638Q | Requerimiento Designación de Bienes |
| 226.211 | GESAIR, S.L. | B80050669 | Requerimiento de Pago |
| 226.451 | GHEITINA CONSTRUCCIONES y REFORMAS, S.L. (Sr. Administrador) | B63296701 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 234.940 | GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN | 13050796K | Not. Embargo Libramiento Ayto. |
| 221.885 | GUTIERREZ GONZALEZ, SONIA | 71269070M | Diligencia Embargo Inmuebles |
| 229.168 | IGNACIO JAVIER JIMENEZ RUIZ Y OTRO | E09224346 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 110.656 | LES RUESGA, MARIA BEGOÑA | 13033011S | Not. Incumplimiento Fraccionamiento |
| 230.802 | LOGISTICA DEL HOBBY, S.A. (Sr. Administrador) | A11394772 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 230.381 | MONTES SAIZ, MANUEL | 72112892A | Requerimiento Designación de Bienes |
| 223.521 | OLANO MOLINER, RAQUEL | 13036220 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 235.523 | PAZ BALMASEDA, JOSE MIGUEL | 647937G | Not. Embargo Libramiento Ayto. |
| 228.484 | PEÑA DE LA MARTINEZ, OSCAR | 71263503G | Requerimiento de Pago |
| 229.423 | PROMOTORA VILLAGONZALO PERDERNALES, S.L. | B09387523 | Diligencia Embargo Inmuebles |
| 229.441 | REPARTOS MORAL, S.L. | B47548714 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 221.885 | RODRIGUEZ COSTA, ANTONIO | 71264847Z | Diligencia Embargo Inmuebles |
| 230.521 | SANFIZ RUIZ, MARIA JESUS | 16487607B | Diligencia Embargo Inmuebles |
| 229.172 | SANZA GARME, S.L. | B09408717 | Diligencia Embargo Inmuebles |
| 86.360 | SEBASTIAN GOMEZ, ANA MARIA | 38745703H | Diligencia Embargo Inmuebles |
| 228.203 | SOLINTER INMOBILIARIA, S.L. (Sr. Administrador) | B59994897 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 229.149 | ARFU 2004, S.L. (Sr. Administrador) | B95332631 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 229.490 | TRISOFT APLICACIONES INFORMATICAS, S.L. | B09078262 | Not. Embargo Libramiento Ayto. |
| 231.151 | UCOES, S.L. (Sr. Administrador Liquidador) | B24405102 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 102.688 | URBANIZACION LA CASTELLANA, S.A. (Sr. Administrador) | A09203662 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 150.607 | VELASCO VARONA, EDUARDO | 13153817W | Requerimiento de Pago |
| 227.167 | VENIR ES VOLVER, S.L. (Sr. Administrador) | B47451661 | Requerimiento Designación de Bienes |
| 100.783 | VERDE ANCHO, S.A. | A09200262 | Diligencia Embargo Inmuebles |
| 100.783 | VERDE ANCHO, S.A. | A09200262 | Mandamiento Prórroga E. Inmuebles |

Burgos, 28 de julio de 2008. – El adjunto Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva, Pedro Alvaro Ortega.

200806193/6182. – 100,50

Sección de Tributos

Notificación por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Ayuntamiento. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones que se relacionan a continuación en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos - Dominio Público Local (Plaza Mayor, s/n.).

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Organo responsable de la tramitación: Ayuntamiento de Burgos, Sección de Tributos - Dominio Público Local.

| N.º VALOR | N.I.F. | CONTRIBUYENTE | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------|-----------|---------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| 100623290/0 | 071281495 | ANTOLIN ARNAIZ, GREGORIO | Extinción de incendios | 94,37 |
| 100623460/0 | B8332108 | API INMOBILIARIA ORTEGA VILLARO, S.L. | Extinción de incendios | 75,64 |
| 100615354/0 | 013164364 | BISABARROS SAEZ, HUGO | Vallas, andamios y otros materiales | 46,64 |
| 100732363/0 | 071338832 | BRIZUELA BLAS DE, MARIA CRUZ | Extinción de incendios | 183,86 |
| 100605580/0 | B0937957 | CASCAJARES COLLANTES, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 44,52 |
| 100847802/0 | H0943005 | CDAD. P. C/ JEREZ, 9, 11, Y 13 | Ocupación del subsuelo | 179,38 |
| 100624255/0 | E0908603 | CDAD. P. C/ TENERIAS, 6 | Extinción de incendios | 150,46 |
| 100605565/0 | A3103974 | CONSTRUCCIONES A.C.R., S.A. | Vallas, andamios y otros materiales | 451,56 |
| 100615470/0 | A3103974 | CONSTRUCCIONES A.C.R., S.A. | Vallas, andamios y otros materiales | 436,72 |
| 100627294/0 | A3103974 | CONSTRUCCIONES A.C.R., S.A. | Vallas, andamios y otros materiales | 413,40 |
| 100728114/0 | A3103974 | CONSTRUCCIONES A.C.R., S.A. | Vallas, andamios y otros materiales | 326,48 |

| N.º VALOR | N.I.F. | CONTRIBUYENTE | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------|-----------|---|--|---------|
| 100838733/0 | A3103974 | CONSTRUCCIONES A.C.R., S.A. | Vallas, andamios y otros materiales | 303,80 |
| 100840309/0 | A3103974 | CONSTRUCCIONES A.C.R., S.A. | Vallas, andamios y otros materiales | 410,13 |
| 100858286/0 | B0904185 | CONSTRUCCIONES MIPEM, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 179,80 |
| 100610667/0 | A3600666 | CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. | Vallas, andamios y otros materiales | 199,28 |
| 100610675/0 | B0932400 | EDIFICA GRUPO EDITUR, S.L | Vallas, andamios y otros materiales | 53,00 |
| 100615497/0 | B0932400 | EDIFICA GRUPO EDITUR, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 55,12 |
| 100728126/0 | B0932400 | EDIFICA GRUPO EDITUR, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 59,36 |
| 100838753/0 | B0932400 | EDIFICA GRUPO EDITUR, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 82,46 |
| 100840342/0 | B0932400 | EDIFICA GRUPO EDITUR, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 62,93 |
| 100623621/0 | A3304158 | ELVIRO VAZQUEZ, S.A. | Extinción de incendios | 78,38 |
| 100623053/0 | B6159959 | F. MORA S. AKTIE CONSULTING, S.L. | Extinción de incendios | 181,40 |
| 100853690/0 | 012733927 | FERNANDEZ GABARRE, RAFAEL | Producto arrendamiento de fincas de la Corporación | 15,02 |
| 100610672/0 | 013096454 | GARCIA GALVAN, JUAN JOSE | Vallas, andamios y otros materiales | 21,20 |
| 100623755/0 | 013143654 | GARCIA TEJERO, ARTURO JAVIER | Extinción de incendios | 96,03 |
| 100621426/0 | 071273059 | HERNANDEZ DUAL, JUAN ANTONIO | Producto arrendamiento de fincas de la Corporación | 15,02 |
| 100627584/0 | 071273059 | HERNANDEZ DUAL, JUAN ANTONIO | Producto arrendamiento de fincas de la Corporación | 15,02 |
| 100729514/0 | 071273059 | HERNANDEZ DUAL, JUAN ANTONIO | Producto arrendamiento de fincas de la Corporación | 15,02 |
| 100842472/0 | 071273059 | HERNANDEZ DUAL, JUAN ANTONIO | Producto arrendamiento de fincas de la Corporación | 15,02 |
| 100850203/0 | 071273059 | HERNANDEZ DUAL, JUAN ANTONIO | Producto arrendamiento de fincas de la Corporación | 15,02 |
| 100842494/0 | 013159185 | HERNANDEZ DUAL, MIGUEL ANGEL | Producto arrendamiento de fincas de la Corporación | 15,02 |
| 100624324/0 | 013128097 | IGLESIAS BERRIO, ERNESTO | Extinción de incendios | 77,26 |
| 100615372/0 | B0947497 | INTEGRAL REFORM 2007, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 110,24 |
| 100627104/0 | B0947497 | INTEGRAL REFORM 2007, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 212,00 |
| 100727951/0 | B0947497 | INTEGRAL REFORM 2007, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 97,52 |
| 100838677/0 | B0947497 | INTEGRAL REFORM 2007, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 99,82 |
| 100624157/0 | 071305693 | LEON SALAS, IVONNE KATIUSCA | Extinción de incendios | 76,46 |
| 100612365/0 | 013293853 | MAZO MARTINEZ, AURELIA | Fiestas callejeras | 351,82 |
| 100612366/0 | 013293853 | MAZO MARTINEZ, AURELIA | Fiestas callejeras | 351,82 |
| 100612374/0 | 013293853 | MAZO MARTINEZ, AURELIA | Fiestas callejeras | 351,82 |
| 100842104/0 | G8463562 | MERCADO SUR UTE | Vallas, andamios y otros materiales | 256,68 |
| 100600272/0 | 010142061 | MOLINA AGUIRRE, ALEXANDER | Extinción de incendios | 134,10 |
| 5520291/0 | 012885339 | MUÑOZ CASADO, TEODORO | Extinción de incendios | 79,81 |
| 100619894/0 | 071252144 | ONTAÑÓN REY, MANUEL | Quioscos y cristaleras | 348,58 |
| 100621647/0 | 071252144 | ONTAÑÓN REY, MANUEL | Puestos, barracas, etc. | 364,00 |
| 100628374/0 | 071252144 | ONTAÑÓN REY, MANUEL | Puestos, barracas, etc. | 364,00 |
| 100730077/0 | 071252144 | ONTAÑÓN REY, MANUEL | Puestos, barracas, etc. | 364,00 |
| 100727698/0 | 013085964 | ORTIZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO | Vallas, andamios y otros materiales | 86,80 |
| 100731225/0 | 013085964 | ORTIZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO | Vallas, andamios y otros materiales | 86,80 |
| 100842270/0 | 013085964 | ORTIZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO | Vallas, andamios y otros materiales | 86,80 |
| 100623640/0 | 007953592 | PEREZ MONTERO, JOSE LUIS | Extinción de incendios | 102,59 |
| 100623119/0 | 072799030 | PEREZ PAINO, IVAN | Extinción de incendios | 99,29 |
| 100615515/0 | B0939721 | REFORMAS COMPLETAS Y SERVICIOS, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 44,52 |
| 100615517/0 | B0941264 | RESTAURACIONES VERTICALES, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 152,64 |
| 100734747/0 | 013108335 | SAIZ ALONSO, JOSE ANDRES | Extinción de incendios | 63,05 |
| 100610888/0 | B0940514 | SOLUCIONES VERTICALES PINTURAS MIGUEL, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 44,52 |
| 100623069/0 | B0941700 | TECNI-AUTO JULIAN, S.L. | Extinción de incendios | 92,75 |
| 100627114/0 | B0932534 | TEJADOS IGLEBUR, S.L. | Vallas, andamios y otros materiales | 48,76 |
| 100623571/0 | 012698201 | TERRADOS BECERRIL, ZACARIAS | Extinción de incendios | 170,01 |

Burgos, 6 de agosto de 2008. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200806505/6607. – 112,50

Notificación por comparecencia

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de Alcaldía, así como de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas resoluciones y/o liquidaciones, en la Plaza Mayor, n.º 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no encontrar conforme la resolución y/o liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución y/o liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Concepto: Plusvalía.

Sección: Tributos.

| Apellidos y nombre | D.N.I./C.I.F. | N.º liquidación/n.º expde. |
|--------------------------|---------------|----------------------------|
| Arnaiz Pascual, Alvaro | 13.107.027-V | Traslado expte. 2.304/08 |
| Díaz Ortega, María Belén | 799.552-A | Traslado expte. 2.097/08 |

Burgos, 4 de agosto de 2008. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200806511/6613. – 37,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

TESORERIA

Citación para ser notificado por comparecencia

Intentada la notificación en el domicilio fiscal de los interesados, del acto administrativo que a continuación se detalla, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Tesorería Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se cita al obligado tributario para ser notificado por comparecencia.

– Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, n.º 1.

– Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

– Organismo responsable de la tramitación: Servicio de Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

– Procedimiento: Compensación de deuda.

Acto: Trámite de audiencia.

| N.º expde. | N.I.F./C.I.F. | Interesado |
|------------|---------------|-------------------------------|
| 23538 | 45424974 | Vicario Carazo, Teresa |
| 279 | 12945039 | Sevillano Calvo, José Luis |
| 23433 | 45572114 | Montes López, José Ignacio |
| 1805 | 00977750 | Pedrajas Estepa, Juan Antonio |

Acto: Resolución de compensación.

| | | |
|-------|----------|--------------------------|
| 2270 | 13104897 | González Gallego, Andrés |
| 22251 | 45571463 | Muñoz Pastor, David |

– Recursos: Contra la resolución de compensación los interesados podrán interponer si lo consideran oportuno, con carácter preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, recurso de reposición ante el mismo Organismo que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de la presente notificación. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso

contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

En Aranda de Duero, a 5 de agosto de 2008. – La Alcaldesa en funciones, María del Mar Alcalde Golás.

200806408/6458. – 58,50

Ayuntamiento de Pradoluengo

Con motivo de la ausencia de la localidad del señor Alcalde del Ayuntamiento de Pradoluengo por periodo vacacional, con fecha 13 de agosto de 2008 se ha dictado resolución delegando la totalidad de sus funciones en la Primera Teniente de Alcalde doña M.ª Carmen Sanmartín Ochoa, durante los días 25 a 31 de agosto, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Pradoluengo, a 13 de agosto de 2008. – El Alcalde, José Luis San Román Torres.

200806684/6771. – 34,00

Ayuntamiento de Frías

El Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria del pasado 7 de agosto de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de acondicionamiento de la carretera de Frías a Cillaperlata, 1.ª fase Frías a Quintanaseca (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, número de colegiado 6.317, por un importe de 941.253,79 euros.

Segundo: Exponerlo al público, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de veinte días transcurridos los cuales si no hubiera reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Frías, a 12 de agosto de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis Arranz López.

200806609/6703. – 34,00

Ayuntamiento de Cogollos

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2008, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por D. David López Martínez, que tiene por objeto determinar la alineación exterior correspondiente al lindero oeste de una parcela situada en la prolongación de la calle Pirineos, ante la indeterminación de la alineación existente en el plano n.º 4 de «Calificación y clasificación de suelo» de las Normas Subsidiarias Municipales de Cogollos habiendo merecido el informe favorable de los Servicios Técnicos, informe 22/08 de fecha 12 de mayo de 2008.

Se adjunta como anexo para su publicación la memoria vinculante y la relación de todos los demás documentos tanto escritos como gráficos que integran el documento aprobado.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo Organismo que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cogollos, a 24 de julio de 2008. – El Alcalde, Oscar Mariano Marijuán Heras.

200806275/6286. – 890,00

* * *

ESTUDIO DE DETALLE DE DETERMINACION DE ALINEACION EXTERIOR EN COGOLLOS

1. ANTECEDENTES

Se redacta el presente Estudio de Detalle de determinación de alineación exterior en Cogollos, con el fin de establecer la nueva alineación exterior del lindero oeste de la parcela situada en la prolongación calle Pirineos, s/n. (lugar de La Serna, 3.017 según denominación catastral) de la localidad de Cogollos en Burgos.

1.1. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle está formado por los siguientes documentos:

a) Memoria vinculante.

1. Antecedentes.
2. Promotor del Estudio de Detalle.
3. Técnico redactor del Estudio de Detalle.
4. Descripción del estado actual del ámbito del Estudio de Detalle.

5. Descripción de la finca incluida en el ámbito del Estudio de Detalle.

6. Necesidad de la redacción del Estudio de Detalle.

7. Determinaciones de carácter específico establecidas en el Estudio de Detalle en el ámbito delimitado.

8. Conclusión.

b) Documentación gráfica.

1. Plano de situación y catastro 1/1.000.
2. Medición in situ de emplazamiento y parcela 1/150.
3. Alineación actual y propuesta 1/1.000.

1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La determinación de las alineaciones exteriores de las parcelas urbanas en la localidad de Cogollos se considera fundamental para poder desarrollar este tipo de suelos con las garantías que ofrece un establecimiento ordenado y detallado de las mismas.

Entre los factores más importantes está:

1. Obtención de alineaciones consolidadas destinadas a la preparación de parcelas para la construcción de viviendas.

2. Aclaración de las alineaciones indicadas de manera confusa en el documento normativo actualmente en vigor, siguiendo los procedimientos que los reglamentos urbanísticos de aplicación prevén para ello.

1.3. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACION.

A la fecha de redacción del presente documento se encuentra en vigor la siguiente normativa urbanística de aplicación, indicándose las determinaciones aplicables a desarrollo de los Estudios de Detalle de cada una de ellas.

1. Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, publicada en el B.O.C. y L. de 15 de abril de 1999, modificada por las Leyes 10/2002 de 10 de julio (B.O.C. y L. de 12 de julio de 2002), 21/2002, de 27 de diciembre (B.O.C. y L. de 30 de diciembre de 2002) y 13/2003 de 23 de diciembre (B.O.C. y L. de 30 de diciembre de 2003).

2. Ley 10/2002 de 10 de julio de modificación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, publicada en el B.O.C. y L. de 12 de julio de 2002.

3. Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, publicado en el B.O.C. y L. de 2 de febrero de 2004 y la corrección de errores publicada en el B.O.C. y L. de 2 de marzo de 2004.

CAPITULO IV. – PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

SECCION 1.ª – ESTUDIOS DE DETALLE.

Artículo 134. – *Determinaciones en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada.*

1. – En los sectores de suelo urbano no consolidado donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Estudios de Detalle pueden limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hayan sido establecidas previamente, de entre las previstas:

a) En los artículos 101 a 108 para los municipios con Plan General de Ordenación Urbana.

b) En el artículo 128 para los municipios con Normas Urbanísticas Municipales.

2. – Asimismo, en los sectores de suelo urbano no consolidado donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Estudios de Detalle pueden establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas en los artículos citados en el apartado anterior, sustituyendo por tanto a las establecidas previamente por el instrumento de planeamiento general.

Artículo 136. – *Documentación.*

1. – Los Estudios de Detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los siguientes aspectos:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

2. – Además de la memoria vinculante, los Estudios de Detalle en sectores de suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir al menos los siguientes documentos:

a) Los documentos de información, anexos sin carácter normativo escritos y gráficos, estos últimos a escala mínima 1:1.000, comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Estudio Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, y al menos a los siguientes:

1.º Situación.

2.º Topografía.

3.º Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.

4.º Estructura de la propiedad.

- 5.º Dotaciones urbanísticas existentes.
- 6.º Otros usos del suelo existentes.
- 7.º Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.
- 8.º Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.
- 9.º El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.
10. Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.
- b) La normativa, que debe recoger las determinaciones escritas Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en ordenanzas de uso del suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidos.
- c) Los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima 1:1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación, y al menos las siguientes:
- 1.ª Calificación urbanística.
 - 2.ª Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.
 - 3.ª Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.
 - 4.ª Servicios urbanos.
 - 5.ª Delimitación de unidades de actuación.
- d) El estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas.

CAPITULO III. – NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES

SECCION 3.ª – ORDENACION DETALLADA.

Artículo 127. – *Ordenación detallada en suelo urbano consolidado.*

1. – Las Normas Urbanísticas Municipales deben establecer la calificación urbanística en todo el suelo urbano consolidado, en alguna de las modalidades señaladas en el artículo anterior. La calificación urbanística comprende:

a) La asignación del uso pormenorizado, adscribiendo los usos posibles a los tipos previstos en el artículo 122.2.a), o indicando el único o únicos usos admisibles, quedando prohibidos los demás. Además deben respetarse las siguientes condiciones:

- 1.ª Se prohíbe el uso residencial en sótanos y semisótanos, sin perjuicio de que puedan ubicarse en dicha situación dependencias auxiliares o complementarias de la vivienda.
- 2.ª Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre y de los usos no constructivos vinculados al ocio.

b) La asignación de la intensidad de uso o edificabilidad, que puede expresarse de forma numérica, en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos, o de forma volumétrica, definiendo el sólido capaz mediante parámetros tales como altura máxima y mínima, fondo edificable, distancias a linderos u otros análogos. Si aplicando ambos índices se obtienen resultados diferentes, la edificabilidad es el menor de los mismos.

c) La asignación de la tipología edificatoria.

d) La regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias que se prevean, en caso necesario mediante ordenanzas específicas.

2. – Las Normas pueden definir completamente los elementos de la calificación urbanística mediante sus propias ordenanzas, o bien asumir para todas o algunas de ellas, de forma total o parcial, lo dispuesto en las Normas e Instrucciones Técnicas Urbanísticas aplicables.

3. – La calificación urbanística debe establecerse de forma que la edificabilidad y los demás parámetros de la edificación privada, tales como altura, volumen o fondo edificable, no superen los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares construidas legalmente en el núcleo de población.

4. – Cuando proceda, las Normas pueden también establecer en suelo urbano consolidado las siguientes determinaciones de ordenación detallada:

a) Delimitación de ámbitos de planeamiento de desarrollo, denominados ámbitos de Estudio de Detalle o de Plan Especial, cuando esta delimitación sea conveniente para completar o mejorar la ordenación detallada mediante un ulterior Estudio de Detalle o Plan Especial. En tal caso deben indicarse los objetivos y criterios que deba atender dicho instrumento.

b) Delimitación de ámbitos de gestión urbanística, denominados unidades de normalización, cuando sea conveniente para una mejor gestión o para un mejor cumplimiento de los deberes urbanísticos, conforme a las reglas establecidas en el artículo 97.

c) Relación de los usos del suelo y en especial de las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación de forma expresa por su disconformidad con las determinaciones de las propias Normas, conforme a las reglas establecidas en el artículo 98.

d) Señalamiento de plazos para cumplir los deberes urbanísticos exigibles, conforme a las reglas establecidas en el artículo 49, y bien para parcelas concretas o en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior.

Artículo 128. – *Ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado.*

1. – Las Normas Urbanísticas Municipales pueden establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado para los que se estime oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo. En otro caso debe aprobarse posteriormente un instrumento de planeamiento de desarrollo.

2. – En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, la ordenación detallada comprende al menos las siguientes determinaciones:

a) Calificación urbanística, respetando las reglas y criterios establecidos en los artículos 103 y 127. Además puede asignarse justificadamente un coeficiente de ponderación para cada uso compatible, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa, se entiende que se asigna la unidad para todos los usos.

b) Reservas de suelo para los servicios urbanos del sector.

c) Reservas de suelo para las vías públicas del sector, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3.a) y 3.c) del artículo 104.

d) Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previendo al menos:

1.º En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2.º En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso

predominante del sector, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector.

e) Reservas de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo al menos:

1.º En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2.º En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

f) Determinación del aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento del sector por su superficie, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107.

g) División de los sectores en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación, entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad. Las unidades deben respetar las reglas señaladas en el artículo 108, entendiéndose las referencias a los sistemas generales como hechas a las dotaciones urbanísticas públicas.

3. – Asimismo, la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado puede incluir una relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación, y señalar plazos para cumplir los deberes urbanísticos, respectivamente conforme a las letras 4.c) y 4.d) del artículo anterior.

4. Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cogollos, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 14 de febrero de 1997 y publicadas en el B.O.C. y L. con fecha 7 de marzo de 1997 (NSC, en lo sucesivo).

1.4. ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL ESTUDIO DE DETALLE.

– Estudio de Detalle de determinación de alineación exterior en Cogollos: ED.

– Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, publicada en el B.O.C. y L. de 15 de abril de 1999, modificada por las Leyes 10/2002 de 10 de julio (B.O.C. y L. de 12 de julio de 2002), 21/2002, de 27 de diciembre (B.O.C. y L. de 30 de diciembre de 2002) y 13/2003 de 23 de diciembre (B.O.C. y L. de 30 de diciembre de 2003): L.U.C. y L.

– Ley 10/2002 de 10 de julio de Modificación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, publicada en el B.O.C. y L. de 12 de julio de 2002: L.U.C. y L.m.

– Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, publicado en el B.O.C. y L. de 2 de febrero de 2004 y la corrección de errores publicada en el B.O.C. y L. de 2 de marzo de 2004: R.U.C. y L.

– Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cogollos, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 14 de febrero de 1997 y publicadas en el B.O.C. y L. con fecha 7 de marzo de 1997 (NSC, en lo sucesivo): NSC.

2. PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Promotor del presente ED es D. David López Martínez, con N.I.F. 37.098.135-D, representado por D.ª Esmeralda López Van Valkenburg, con N.I.F. 08.919.855-H y domicilio en la calle Cristóbal Colón, 5, 1.º C, 09005 Burgos.

3. TECNICO REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

Redacta el presente ED D. Gonzalo Villarreal Sopeña, Arquitecto, con N.I.F. 13.137.175-N, Colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Burgos, con número de Colegiado 2.268, en representación de la socie-

dad Villarreal Arquitectos, S.L., con C.I.F. B-09425067, sociedad registrada en el C.O.A.C. y L.E. con el número 90.089 y domicilio profesional en Avenida de Castilla y León, 70, bajo, 09006 Burgos.

Teléfono: 947 05 44 07.

Fax: 947 05 43 95.

E-mail: villarreal_arquitectos@yahoo.es

4. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DEL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

4.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁMBITO.

El ámbito que abarca el presente ED se corresponde con una parcela situada en el núcleo urbano de Cogollos. Dicha finca aparece reflejada catastralmente, aunque se ha reajustado ligeramente para hacerlo corresponder con la realidad física de la parcela obtenida según la medición in situ. Dicho reajuste no altera en absoluto el fin último de lo grafiado en cuanto a forma, posición y proporciones, la superficie real es de 1.309,43 m.² y la obtenida según datos catastrales 1.219,00 m.².

Se trata de una parcela catastralmente urbana, de acuerdo con el Plano de Calificación y Clasificación del Suelo de las Normas Subsidiarias Municipales de Cogollos actualmente vigentes, ubicada en el borde norte del mencionado núcleo.

Tiene forma aproximadamente rectangular, con una extensión superficial de 1.309,43 m.², según medición realizada in situ.

Linda:

– A norte, en línea recta de 38,00 metros, con parcela urbana colindante.

– A este, en línea recta de 34,09 metros, con parcela urbana colindante.

– A sur, en línea recta de 35,92 metros, con parcela urbana colindante.

– A oeste, en línea recta quebrada de dos tramos de 12,73 metros y 22,80 metros, con vial de acceso.

El vial de acceso rodado a la parcela en cuestión lo constituye la prolongación hacia el norte de la calle Pirineos sobre uno de los tradicionales caminos de acceso al núcleo, y presenta en la zona de coincidencia con la parcela una topografía sensiblemente horizontal. Actualmente la parcela que conforma el ED se encuentra vallada y libre y carente de cualquier edificación o resto de ella. La rasante actual del terreno de la parcela se encuentra prácticamente horizontal.

Vistas de la prolongación de la calle Pirineos.





Vistas del espacio urbano situado entre la acera de la calle Pirineos y el vallado de la parcela.



4.2. DESCRIPCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

4.2.1. Acceso rodado.

La parcela incluida en el ED es totalmente accesible desde la vía pública por la carretera principal en el lindero oeste.

4.2.2. Servicios urbanos (abastecimiento de agua, saneamiento de agua y suministro eléctrico).

El ámbito del ED dispone de todos los servicios urbanísticos de acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

Vista de las infraestructuras frente a la parcela del ED.



4.3. DESCRIPCION URBANISTICA DEL ED.

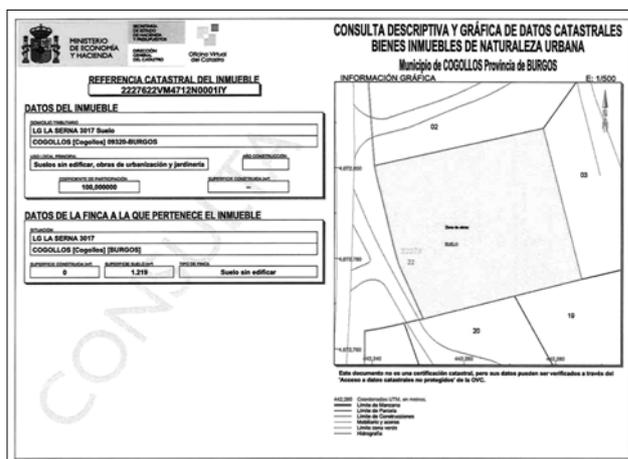
El suelo incluido en el ED queda afectado por lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales de Cogollos, con fecha de aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos el 14 de febrero de 1997 y publicación en el B.O.C. y L. de 7 de marzo de 1997.

De acuerdo con el plano 3 «Calificación y Clasificación del Suelo», la parcela objeto de la actuación se encuentra dentro de los límites del suelo urbano, en la zona calificada como de ampliación de casco.

5. DESCRIPCION DE LA FINCA INCLUIDA EN EL AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

La parcela incluida en el presente Estudio de Detalle es la siguiente:

- Referencia Catastral: 2227622VM4712N00011Y.
- Localización: LG La Serna 3.017 suelo Cogollos 09320 Burgos.
- Clase: Ampliación de casco.
- Superficie suelo según datos catastrales: 1.219,00 m.².
- Superficie real según medición in situ: (a) 1.309,43 m.².
- Linderos:
 - Norte: Parcela 22.276 02.
 - Este: Parcela 22.276 03.
 - Sur: Parcelas 22.276 19 – 22.276 20.
 - Oeste: Vial de acceso prolongación calle Pirineos.



6. NECESIDAD DE LA REDACCION DEL ESTUDIO DE DETALLE

En el interior del ámbito descrito en el presente ED se pretende determinar de manera clara y concisa la alineación exterior hacia la única vía pública con la que delimita de la alineación exterior, para poder así proceder a la segregación de la parcela existente en otras tres, para la construcción de una vivienda aislada y dos pareadas. El conjunto residencial se completará con un acceso de vehículos y peatones independientes para cada una de las parcelas.

Según el artículo 70 de las DLV, «los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en el Plan General para el suelo urbano y en los Planes Parciales y Especiales. Su contenido tendrá por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos:

- a) El señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la estructura orgánica del territorio configurado por los sistemas generales ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres de edificación, públicos o privados.
- b) La ordenación de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.
- c) Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento».

Por otra parte, según este mismo artículo, «los Estudios de Detalle no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento. Podrán establecer nuevas alineaciones y, además de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la reordenación del volumen ordenado, siempre que su cuantificación y los criterios para su establecimiento estuvieran ya determinados en el planeamiento previo y sin que puedan suprimir o reducir los previstos por éste, pero sí reajustar su distribución. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes».

Se redacta el presente ED, por tanto, con el fin de determinar o reajustar la alineación exterior obligatoria indicada en las Normas Subsidiarias Municipales de Cogollos en el lindero oeste de la parcela con referencia catastral 22276-22.

El presente documento no plantea ninguna modificación de la clasificación y calificación del suelo, del aprovechamiento o edificabilidad que corresponde a la parcela, de las ordenanzas de aplicación ni de los usos preestablecidos. Tampoco altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión para la configuración de los viales preestablecidos por el planeamiento.

7. DETERMINACIONES DE CARACTER ESPECIFICO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE EN EL AMBITO DELIMITADO

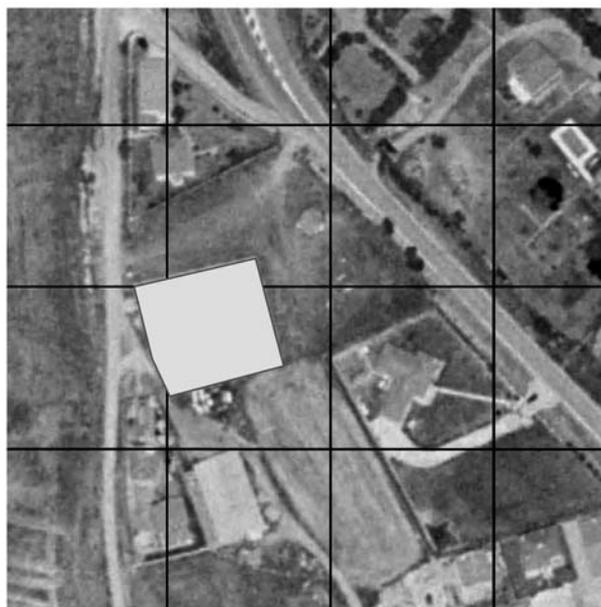
El presente ED establece la alineación exterior del lindero oeste de la parcela con referencia catastral 22276-22 sita en la localidad de Cogollos (Burgos), según lo determinado en la documentación gráfica que forma parte del ED.

No modifica ni reajusta ninguna otra determinación de carácter general ni específica de la mencionada parcela como puedan ser:

- La alineación exterior de la parcela con ninguno de sus linderos norte, sur ni este.
- La clasificación del suelo, que seguirá siendo urbano, según lo definido en las NSC.
- La calificación del suelo, que se mantiene como ampliación de casco, según lo definido en las NSC.

8. CONCLUSION

Con los presentes datos queda a juicio del técnico que suscribe suficientemente definido el Estudio de Detalle de determinación de alineación exterior en Cogollos, de lo que dará perfecta cuenta con el examen de los planos que complementan el presente documento.



FOTOGRAFIA AEREA



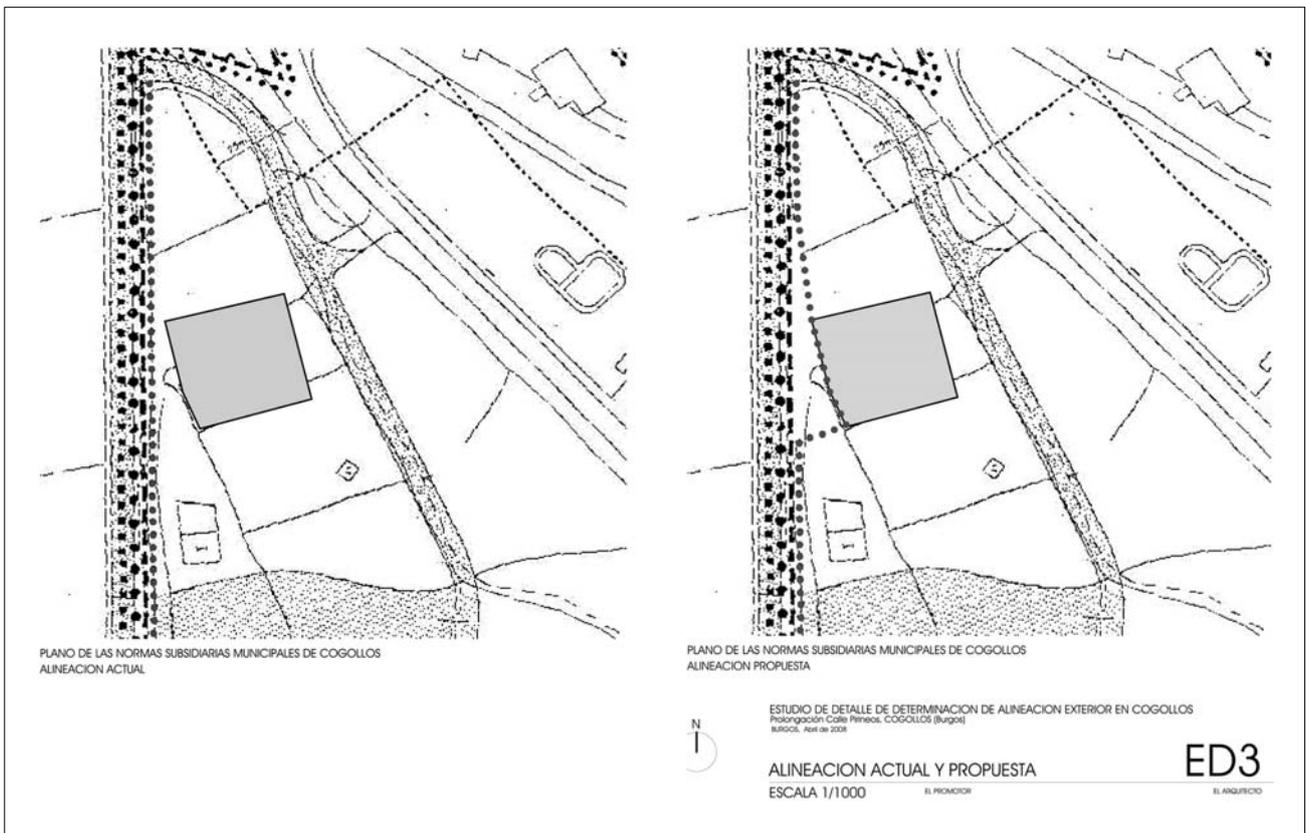
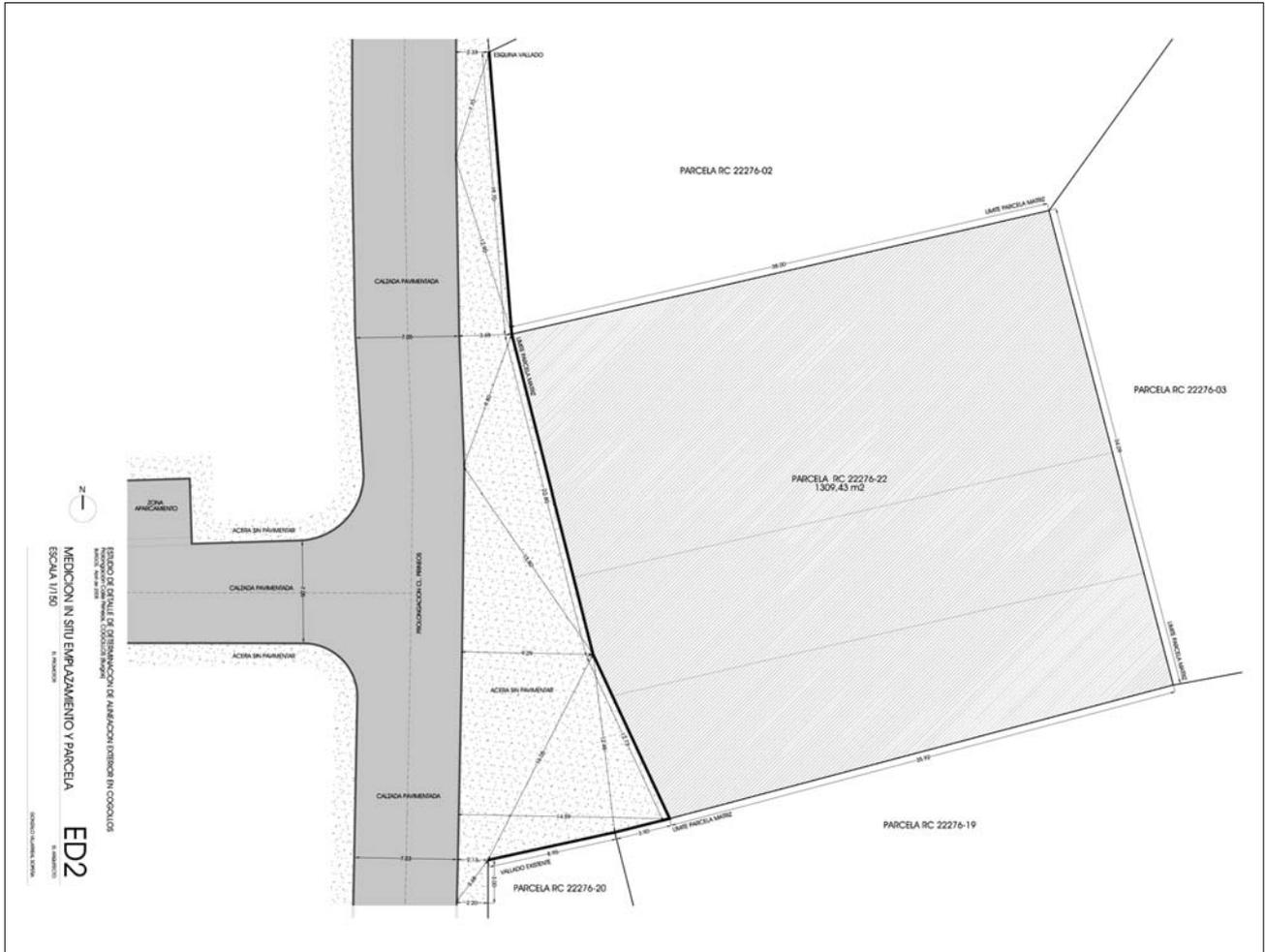
PLANO DE CATASTRO

ESTUDIO DE DETALLE DE DETERMINACION DE ALINEACION EXTERIOR EN COGOLLOS
 Prolongación Calle Pinedal, COGOLLOS (Burgos)
 BURGOS, Abril de 2008

PLANO DE SITUACION Y CATASTRO
 ESCALA 1/1000



ED1
 EL ARQUITECTO



Ayuntamiento de Merindad de Montija

Citación para ser notificados por comparecencia

El Ayuntamiento de Merindad de Montija, en el ejercicio de sus competencias, y no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan.

– Lugar y plazo de comparecencia:

Las personas interesadas, o sus representantes, deberán comparecer, con el fin de ser notificadas en las oficinas de este Organismo Administrativo, ubicadas en Villasante en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte a los interesados, que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

– Actuación que se notifica:

Deuda por ejecución subsidiaria de demolición de inmueble en la localidad de Gayangos.

Deudora: M.^a Carmen Mantilla Fernández.

N.I.F.: 20.185.818-Y.

– Recursos:

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Montija, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación (art. 14 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Merindad de Montija, a 14 de agosto de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200806722/6509. – 34,00

Ayuntamiento de Tordómar

Elección de Juez de Paz sustituto

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que las personas interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz sustituto, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten al Ayuntamiento, por escrito y presentando la siguiente documentación:

– Solicitud para el cargo dirigida al Ayuntamiento.

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

– Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

– Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tordómar, a 14 de agosto de 2008. – La Alcaldesa, Inmaculada Sierra Vecilla.

200806827/6845. – 34,00

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre.

Hace saber: Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rebolledo de la Torre, a 19 de agosto de 2008. – El Alcalde, Raúl Rodríguez Gutiez.

200806819/6849. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

SECRETARIA

Aprobación de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial UR-5-INT «H»

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Estatutos del Plan Parcial UR-5-INT «H», promovido por don Juan María del Hoyo Ugalde, en representación de la urbanización Las Hortensias, S.L. y atendido que:

1.º – El Proyecto de Estatutos presentado inicialmente fue notificado a todos los propietarios afectados por el Plan Parcial, conforme determina el artículo 81.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días, sin que por parte de los propietarios actuantes se hayan presentado alegaciones.

Por todo lo cual y en su virtud, esta Alcaldía, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero: Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial UR-5-INT «H» de Medina de Pomar.

Segundo: Notificar el presente acuerdo conforme lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 81.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Recursos:

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo Organismo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) Bien, recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Burgos conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en Derecho.

Medina de Pomar, a 12 de agosto de 2008. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Maraón.

200806621/6709. – 34,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Aprobación definitiva del presupuesto para 2008

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2008, aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de mayo de 2008, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004 y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos.

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|------|-------------------------------------|-----------|
| 1. | Impuestos directos | 7.000,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 5.567,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 10.783,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 650,00 |
| | Total ingresos corrientes | 24.000,00 |
| | Total ingresos | 24.000,00 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|------|---|-----------|
| 1. | Gastos de personal | 7.660,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.040,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 4.800,00 |
| | Total gastos corrientes | 21.500,00 |
| 6. | Inversiones reales | 2.500,00 |
| | Total gastos de capital | 2.500,00 |
| | Total gastos | 24.000,00 |

Contra esta aprobación definitiva, según dispone el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Lara de los Infantes, a 5 de agosto de 2008. – El Alcalde, Silvano Santamaría Moreno.

200806613/6707. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, ha quedado definitivamente aprobada, conforme lo establecido en el

artículo 17.3 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I. – Naturaleza y fundamento.

Artículo 1. – El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, es un tributo indirecto que se establece en base a la autorización prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

II. – Hecho imponible.

Artículo 2. –

1. El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento.

2. Quedan también incluidas dentro del hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipales, en las cuales, la licencia aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos municipales competentes, con cumplimiento de la tramitación preceptiva o legalmente notificado dicho acto administrativo al interesado.

3. Quedan igualmente incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las citadas calas o zanjas.

4. Asimismo quedan incluidas en el hecho imponible las obras en los cementerios, como construcción de panteones, mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

III. – Sujeto pasivo.

Artículo 3. –

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del mismo quien solicite la correspondiente licencia o realice las construcciones, instalaciones u obras.

IV. – Exenciones y bonificaciones.

Artículo 4. – En base a lo establecido en la disposición adicional novena, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no podrán alegarse respecto del impuesto de construcciones,

instalaciones y obras los beneficios fiscales que estuvieran establecidos en disposiciones dictadas con anterioridad a la citada Ley, distintas de la normativa vigente de Régimen Local.

Artículo 5. – De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6. – Al amparo de lo dispuesto en el art. 103.2.a) de la citada LRHL, texto refundido, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación del 95% en la cuota del impuesto.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 7. –

1. El procedimiento para gozar de la bonificación se iniciará con la solicitud del sujeto pasivo de la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras y dentro del plazo establecido para la presentación de la autoliquidación del impuesto.

A la solicitud se acompañará la documentación que justifique la pertinencia de la declaración y presupuesto desglosado. Presentada en tiempo y forma la solicitud y los preceptivos documentos, el sujeto pasivo podrá aplicarse en la autoliquidación del impuesto la bonificación de forma provisional y en todo caso a que se obtenga la referida declaración de especial interés o utilidad municipal. Si dicha declaración se denegara o, de acuerdo a la misma, resultaran inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el sujeto pasivo, se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación, y con los intereses de demora pertinentes, todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

La declaración de especial interés o utilidad municipal se efectuará en todo caso de forma condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal, y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario.

No procederá declarar de especial interés o utilidad municipal aquellas construcciones, instalaciones u obras que se hayan iniciado sin haber obtenido previamente la pertinente licencia, o solicitado la referida declaración antes de su comienzo. En tales casos el interesado deberá presentar la autoliquidación del impuesto sin aplicar bonificación alguna en este concepto.

2. Si la solicitud a que se refieren los apartados anteriores se presentare fuera de los plazos establecidos, no procederá la declaración de interés o utilidad municipal ni cabrá en consecuencia la aplicación de la bonificación a que se refiere el presente artículo. No obstante, como excepción, serán admisibles aquellas solicitudes que, aun no presentadas al tiempo de la concesión de la licencia municipal, se formulen, en todo caso, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras de que se trate. En tales supuestos, la bonificación sólo podrá apli-

carse, una vez otorgada dicha declaración, cuando finalicen las construcciones, instalaciones u obras, debiendo a dicho efecto hacer constar tal circunstancia.

V. – *Base imponible.*

Artículo 8. – La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte, en ningún caso, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

VI. – *Cuota y tipo de gravamen.*

Artículo 9. –

1. La cuota del impuesto de construcciones, instalaciones u obras será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será del 2% de la base imponible.

VII. – *Devengo.*

Artículo 10. –

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en caso de que ésta no sea retirada, a los treinta días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando encontrándose en tramitación la licencia solicitada sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o en caso de no ser retirado, a los treinta días de la fecha del Decreto de concesión del mismo.

c) Cuando sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

VIII. – *Gestión del tributo.*

Artículo 11. –

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, excepto para los supuestos de obras en la vía pública en los que se gestionará aquél de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la LRHL.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, y a abonarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, previamente a la retirada de la licencia concedida, y en todo caso dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

3. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez finalizadas las construcciones, instalaciones

u obras, determinándose en aquella la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra, y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por el Ayuntamiento, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

5. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior a la cuota que resulte del presupuesto aportado, el Ayuntamiento podrá practicar y notificar liquidación provisional por la cantidad que proceda.

IX. – *Recaudación e inspección.*

Artículo 12. – La recaudación e inspección del tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás Leyes reguladoras de esta materia y disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Valdeporres, a 11 de agosto de 2008. – El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200806550/6638. – 159,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Finalizando próximamente el mandato de Juez de Paz titular de Barbadillo del Pez, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Barbadillo del Pez, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

El interesado presentará una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Barbadillo del Pez, a 13 de agosto de 2008. – El Alcalde, Julián Hoyuelos Quintanilla.

200806575/6671. – 34,00

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto

Finalizando próximamente el mandato de Juez de Paz sustituto de Barbadillo del Pez, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Barbadillo del Pez, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

El interesado presentará una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Barbadillo del Pez, a 13 de agosto de 2008. – El Alcalde, Julián Hoyuelos Quintanilla.

200806576/6672. – 34,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6, apartado 1, de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en la siguiente forma:

Artículo 6.º – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

- 0,70% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

En Padilla de Abajo, a 13 de agosto de 2008. – El Alcalde, Jesús Ignacio Grajal Martín.

200806558/6643. – 34,00

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental y licencia urbanística correspondiente, para proyecto de ejecución de ampliación de la subestación transformadora de Las Loras 132/20-30 kV. y nueva línea de evacuación 30 kV. Parque Eólico Sargentos, en Sargentos de la Lora (Burgos), por don Juan Francisco Pita Pernas, en nombre y representación de Parque Eólico La Boga, S.L., se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, uso o licencia que se pretende, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Sargentos de la Lora, a 11 de agosto de 2008. – El Alcalde-Presidente, Leoncio Ruiz Peña.

200806596/6676. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea en Buniel.

Expediente: AT/27.621.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Características:

– Línea aérea-subterránea de alta tensión a 45 kV., doble circuito, con origen en el apoyo n.º 36 de la actual línea Burgos-Villaquirán y final en apoyo n.º 38 en futura subestación transformadora de reparto Buniel, de 391 m. y conductor LA-180 en aérea y 20 metros de longitud, y conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección en subterránea, en Buniel.

Presupuesto: 172.581,52 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 20 de junio de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200805440/6882. – 200,00

* * *

ANEXO

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA-SUBTERRANEA EN BUNIEL

Término municipal de Buniel. –

| Finca n.º | Apoyo n.º | Forma en que afecta y situación | | | Propietario | Datos catastrales | | | |
|-----------|-----------|---------------------------------|-------------|---|--|-------------------|--------------|-----|---------|
| | | Ocupación apoyo m. ² | Longitud m. | Servidumbre m. ² ancho 11,5 m. | | Polígono | Parcela | | |
| 1 | 1 | 144,720 | 55 | 676 | Masa común | 501 | 121 | | |
| 3 | | | 3 | 48 | Ayuntamiento | 501 | 9030 | | |
| 10 | | | 28 | 399 | Dámaso Mariano Val García | 501 | 2557202 | | |
| 11 | | | 13 | 271 | Desconocido | 501 | 2557201 | | |
| 12 | | | 3 | 50 | Ayuntamiento | 501 | 9051 | | |
| 13 | 2 | 30,25 | 55 | 892 | Ayuntamiento | 501 | 2657903 | | |
| 14 | | | 74 | 1.116 | Emeterio Rojo González | 501 | 131 | | |
| 15 | | | 42 | 571 | M.ª Benita Arcos Alonso | 501 | 2657907 | | |
| 19 | | | 14 | 118 | Petra Gloria Albillos Albillos y otros | 501 | 2857201 | | |
| 20 | | | 17 | 181 | Ayuntamiento | 501 | 2856201 | | |
| 21 | | | 3 | 28 | Ayuntamiento | 501 | 9503 | | |
| 22 | | | 3 | 65,08 | 4 | 31 | Ayuntamiento | 501 | 2856201 |
| | | | | | | | | | |

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.667.

Características:

– Sustitución de un transformador de 400 kVA., de B1 de potencia y relación de transformación 13.200/230 V., por otro de 630 kVA. B1-B2 de potencia y relación de transformación 13.200/400-230 V. en el Centro de Transformación El Cid (100100030).

– Línea subterránea de baja tensión con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección para alimentar al nuevo Albergue de Peregrinos en calle Fernán González, 28 de Burgos.

Presupuesto: 11.117,18 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier per-

sona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 1 de agosto de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200806358/6856. – 100,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.668.

Características:

– Sustitución del transformador existente de 24 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V., por otro de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., en el Centro de Transformación «Granja Villangómez», para atención a nuevos suministros en Villangómez (Burgos).

Presupuesto: 4.541,09 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo las alegaciones, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Burgos, 14 de agosto de 2008. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200806632/6915. – 84,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia Municipal de Fomento

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 24 de julio de 2008, relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en su artículo 2.4.39, apartado g), relativo a la altura de la edificación, según documento redactado por la Gerencia Municipal de Fomento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2008, relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en su artículo 2.4.39, apartado g), relativo a la altura de la edificación, según documento redactado por la Gerencia Municipal de Fomento, mediante el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en su artículo 2.4.39, apartado g), relativo a la altura de la edificación, según documento redactado por la Gerencia Municipal de Fomento, cuyo objeto es eliminar la limitación genérica de la altura de las naves, establecida en 20 metros, para permitir la requerida por el uso a instalar, en polígonos industriales o de almacenaje correspondiente al grado segundo de la Norma Zonal 7.

El documento técnico y expediente administrativo fueron sometidos al trámite de información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 29 de mayo de 2008, prensa local (Diario de Burgos) el 29 de mayo de 2008 y tablón municipal de edictos sin que se haya formulado alegación alguna a sus contenidos.

De los informes recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se ha comunicado al Ayuntamiento el emitido por la Diputación Provincial, en sentido favorable.

Por otra parte la competencia para adoptar este acuerdo, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo anterior, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en su artículo 2.4.39, apartado g), relativo a la altura de la edificación, según documento redactado por la Gerencia Municipal de Fomento.

Segundo. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en los términos del artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. – Notificar este acuerdo a la Sección de Obras, a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de esta última, un ejemplar del instrumento aprobado.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la efectividad del presente acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 29 de agosto de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200806906/6883. – 312,00

* * *

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en su artículo 2.4.39.

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Normativa de aplicación.
4. Objeto de la modificación.
5. Memoria vinculante.

* * *

1. INTRODUCCION.

La presente modificación puntual del artículo 2.4.39, en su apartado G. Altura de la edificación, del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, se redacta por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en cumplimiento del encargo recibido a través del Concejal de Urbanismo.

2. ANTECEDENTES.

Planeamiento municipal vigente:

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (en adelante P.G.O.U.B.), fue aprobado definitivamente por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Posteriormente, se redactó una modificación del P.G.O.U.B., para adaptarse a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que fue aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de fecha 30 de abril de 2001.

3. NORMATIVA DE APLICACION.

Esta modificación deberá ajustarse, además de a las determinaciones recogidas en la normativa del P.G.O.U.B., a la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (en adelante L.U.C. y L.), y a sus sucesivas modificaciones, y también al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante R.U.C. y L.).

Del mismo modo ha de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (en adelante LS 07) y la Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (en adelante INST 1/07).

4. OBJETO DE LA MODIFICACION.

El objeto de la presente modificación es el de favorecer la implantación de usos industriales, tratando de flexibilizar las determinaciones normativas para dar cabida a las necesidades espaciales que demandan los diversos procesos productivos actuales, compatibilizando las necesarias limitaciones que han de imponerse desde el articulado del P.G.O.U.B. con la exigencia funcional de las nuevas instalaciones industriales.

Por ello se propone una modificación del «Artículo 2.4.39 Condiciones de la nueva edificación», incluido en el Título II, Régimen urbanístico del suelo; Capítulo 2.4, Regulación del suelo urbano; Sección 5.ª Regulación de las áreas sujetas a ordenanzas de edificación y usos. Normas zonales. Apartado 7.º Norma Zonal 7. Industria.

La modificación se centra en el apartado «G. Altura de la edificación», añadiendo un nuevo párrafo al ya existente.

Esta modificación se incluye en las determinaciones de ordenación detallada del P.G.O.U.B. Las determinaciones de ordenación detallada se recogen en el artículo 42 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 92 de su desarrollo reglamentario, Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La modificación que se propone no implica la revisión del P.G.O.U.B. por lo que, de conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se considera una modificación del mismo.

Al tratarse de una modificación de la ordenación detallada que no afecta a la ordenación general, según el artículo 170 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento su aprobación definitiva conforme a los artículos 153 a 158 y 165 de dicho Reglamento.

5. MEMORIA VINCULANTE.

5.1. *Justificación de la conveniencia de la modificación acreditando su interés público.*

Una de las piezas clave del motor económico de la ciudad de Burgos es su actividad industrial. La potenciación del tejido productivo de la ciudad y su reactivación se vinculan, en gran medida, a la regulación normativa de los condicionantes específicos que su implantación física requiere.

Las actuales industrias, la especialización de los procesos productivos y la evolución tecnológica de las implantaciones industriales demandan nuevas exigencias espaciales y diferentes necesidades de ocupación que varían de una industria a otra. De esta forma, conviene que la norma de aplicación a las zonas industriales se flexibilice para que, dentro de los límites reguladores propios de la ordenanza, sea posible aunar innovación empresarial y ordenación sin que determinadas limitaciones restrinjan o dificulten el necesario crecimiento y empuje inherente a la actividad industrial. Así, determinados parámetros, como la altura de las edificaciones y/o instalaciones industriales, habrían de tener posibilidad de ajuste a las necesidades propias de cada industria, sin perjuicio de que, con carácter general, hayan de ceñirse a unos valores prefijados.

La modificación que se propone, en el artículo 2.4.39 del P.G.O.U.B., en su «G. Altura de la edificación», tiene por objeto regular la limitación de altura para la tipología edificatoria de industria en edificio aislado, en el grado 2.º de la Norma Zonal 7 Industria.

La nueva regulación de la altura de las edificaciones industriales va a poder ser aplicada en todos los ámbitos industriales adscritos a la Norma Zonal 7. Grado 2.º. En consecuencia, todas las industrias que, por las peculiares características de su proceso productivo, demanden exigencias dimensionales específicas, van a verse favorecidas por esta modificación, lo que redundará, en primer lugar, en la potenciación del actual tejido industrial de la ciudad, dándole posibilidades de mejora e innovación técnica y, en segundo lugar, en la posible atracción para la implantación de industrias nuevas.

5.2. *Resumen ejecutivo: Identificación y justificación por menorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.*

5.2.1. Estado actual del artículo 2.4.39, apartado G. Altura de la edificación.

Artículo 2.4.39. Condiciones de la nueva edificación.

G. Altura de la edificación.

La altura de las naves de fabricación y almacenaje quedará limitada por las necesidades propias de la industria con un máximo de veinte metros (20 m.), sobre el que podrán sobresalir elementos aislados vinculados a la producción, como chimeneas, ventilaciones, etc.

5.2.2. Estado propuesto por la modificación del artículo 2.4.39, apartado G. Altura de la edificación.

Artículo 2.4.39. Condiciones de la nueva edificación.

G. Altura de la edificación.

La altura de las naves de fabricación y almacenaje quedará limitada por las necesidades propias de la industria con un máximo de veinte metros (20 m.), sobre el que podrán sobresalir elementos aislados vinculados a la producción, como chimeneas, ventilaciones, etc.

Para el caso de tipología edificatoria en edificio aislado en polígonos industriales o de almacenaje correspondiente al grado 2.º, la altura máxima será la necesaria para su uso.

5.3. *Análisis de su influencia sobre la ordenación del territorio y sobre la ordenación general del municipio.*

La modificación que se propone afecta exclusivamente al ámbito de la ordenación detallada de suelo urbano consolidado, por lo que no afecta a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente. En consecuencia, la influencia de la modificación sobre la ordenación general es nula.

La modificación propuesta tampoco tiene influencia alguna sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la cesión gratuita de terrenos de propiedad municipal ubicados en el paraje conocido como «Las Tejeras» a favor de la Cámara de Comercio e Industria de Burgos para construir en los mismos una escuela de negocios, un vivero de empresas, un centro de formación, un recinto ferial y la nueva sede de la Institución Cameral.

Este asunto se somete a información pública por plazo de quince días, transcurridos los cuales sin que se presenten alegaciones, el acuerdo adoptado tendrá carácter definitivo.

El documento se halla expuesto para su consulta en la Gerencia Municipal de Fomento, en la quinta planta del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor, s/n.) en días y horas hábiles (excepto domingos y festivos).

Burgos, a 29 de agosto de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200806907/6884. – 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por Pan Miranda, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental, para nave de distribución de productos alimentarios, sita en camino La Narra, n.º 15, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 19 de agosto de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200806702/6885. – 68,00

Ayuntamiento de Briviesca

Don Juan María Galarraga Goikoetxea, solicita licencia municipal para legalización de las instalaciones existentes en terreno rústico sito en el polígono 505 (antes 1), parcela n.º 372 de C.P., en el paraje El Torco, en este término municipal, con destino a ejercer la actividad de perrera-guarda de rehala de caza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a autorización de uso en suelo rústico y a la licencia ambientales, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Duque de Frías, n.º 9 - 1.º, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 27 de agosto de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200806897/6891. – 76,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Torduelles

La cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados pueden formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla del Agua, a 28 de agosto de 2008. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200806898/6892. – 68,00

Ayuntamiento de Solarana

Objeto. –

Concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y trámite de urgencia, de las obras de «Construcción de edificio polivalente» en este municipio.

Tipo de licitación. –

Ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y seis euros con veintidós céntimos (149.046,22 euros).

Garantías. –

Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones económico-administrativas. –

Puede examinarse en las oficinas municipales, durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Presentación de proposiciones. –

En la Secretaría del Ayuntamiento y hasta las 13 horas del día decimotercero natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación a presentar. –

La establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Solarana, 25 de agosto de 2008. – El Alcalde, Fermín Briones Alonso.

200806772/6560. – 68,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de agosto de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de «Separata 1.ª fase del proyecto de urbanización y de redes de abastecimiento y distribución de agua del sector residencial de suelo urbano no consolidado de la modificación puntual número 11 de las NN.SS. de Planeamiento de Canicosa de la Sierra», por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria a don Jacinto Rejas de Pedro, por un importe de 100.000,00 euros, I.V.A. incluido, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro que estime más pertinente.

En Canicosa de la Sierra, a 29 de agosto de 2008. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200806882/6863. – 68,00

Junta Vecinal de Noceco

Con fecha de 31 de mayo de 2008, la Junta Vecinal adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que sean propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecida la Junta Vecinal el agua, el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Artículo 4.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuantía ordinaria por consumo de agua está determinada por una cuota fija de 35 euros por toma y por año. Esta cuota se incrementará anualmente por el I.P.C.

2. Por enganche nuevo a la red de agua la tasa será de 450 euros y el enganche al alcantarillado será de 650 euros. Ambas tasas se pagarán una sola vez cuando se autorice el enganche.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

5.1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la provincia a que esta Junta Vecinal pertenece, así como cualquier Mancomunidad, área metropolitana u otra Entidad de la que formen parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesan a la seguridad y defensa nacional.

5.2. Salvo los supuestos anteriores no se admitirá, en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Artículo 6.º – *Administración y cobranza.*

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 7.º – *Periodo impositivo y devengo.*

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar anualmente, serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento o la Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.

Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas que se liquiden por la aplicación de la presente ordenanza, el cual estará expuesto al público a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición pública la Junta Vecinal o la Diputación, si tiene delegada la gestión, resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos probatorios correspondientes.

Artículo 8.º – *Baja.*

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para que surtan efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la cuota en el año siguiente.

Artículo 9.º – *Altas.*

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La Administración notificará a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de:

– Los elementos esenciales de la liquidación.

– Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y órganos ante los que se pueden interponer.

– Lugar, plazo y fecha en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 10. – *Incumplimiento del pago de la cuota.*

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de los contadores, acometidas de agua con sus llaves de maniobra, instalaciones anteriores a los contadores, instalaciones ajenas al servicio de aguas y cualquier otra.

Disposición adicional. –

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de esta tasa por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final. –

La presente ordenanza aprobada por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2008, empezará a regir desde el día de su aprobación definitiva, salvo los conceptos periódicos que se aplicarán desde el 1 de enero de 2009 y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Noceco, a 22 de agosto de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Sainz-Aja González.